

BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2.023.

Asistentes:

Alcaldesa.

D^a Noelia Barrado Olivares

PSOE

D. Francisco Javier Benayas Del Álamo (Telemáticamente)

D^a María París Cornejo

D^a Almudena Sánchez Acereda

D. José Luis Izquierdo López

D. Gonzalo Leonardo Sánchez

D^a Sara Gutiérrez Riestra

D. Ignacio García Castañares

PP

D^a Sonia Teresa Robles Montero

D. Pablo Osma Rodríguez

D^a Silvia Gallego Núñez

VOX

D^a Ana Rosa Jurado Macho

Ciudadanos

D. Ángel López Mingorance.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (27/01/22)

Borrador del acta de la sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2022 sometida a votación la misma es aprobada por unanimidad.

FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

2.- INFORMES DE ALCALDÍA

Trasladamos el pésame y todo nuestro cariño a la familia y amigos del hombre que falleció el pasado martes en un accidente de coche en nuestro municipio.

OBRAS:

- Arreglo de averías de agua en el centro cultural y en la escuela infantil.
- Limpieza de canalones empotrados en el Ayuntamiento y retirada de nidos
- Pintura de señalización (por ejemplo: Camino de los Arrieros) y vados (por ejemplo: calle Colombia)
- Desatrancado de alcantarillado en el centro cultural
- Reposición señales de tráfico
- Pequeñas intervenciones en el CAT (colocación de rodapiés, etc.)
- Arreglo de pared en la Dehesa Boyal
- Reposición de vallado en la finca Fuentelapiedra (1.000m de mallazo)
- Realización de aceras en la Solana
- Montar y desmontar escenarios para las fiestas de navidad en los centros educativos
- Fijación de piedras sueltas en la Plaza de la Villa
- Instalar nueva fuente en la pista deportiva del Virgen del Rosario
- Reponer ladrillos de fachada del colegio Virgen del Rosario
- Renovación aceras en la avenida de España
- Colocar césped artificial en el colegio Chozas

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Celebramos el Día de la Constitución, con el Pleno Infantil, en el que se debatió y votó con los representantes de los Centros Educativos y los de la Asamblea Infantil las propuestas que ellos mismos llevaron. Fue un placer ver la participación y saber las inquietudes de los más pequeños del municipio, para que puedan formar parte de la toma de decisiones. Además, tuvimos la tradicional lectura en la Plaza de artículos de nuestra Constitución y disfrutamos del concierto de flamenco Fideo y Cata.
- Hemos disfrutado de unas navidades como las de antes de la pandemia, agradecer una vez más al grupo de vecinos y vecinas voluntarias que trabajan intensamente para decorar nuestro municipio en Navidad y a los equipos municipales que lo hacen posible.

Dentro de la programación navideña destacar:

- El campamento de navidad con una media de 22 inscritos por día.
- La recogida solidaria de juguetes en colaboración con Cáritas y Servicios Sociales Las Cañadas. Desde aquí dar las gracias a todos los que habéis colaborado en la donación que ha llegado a 13 familias, 21 menores en total.
- Actuaciones de humor y magia: "Dos magos y medio", teatro musical infantil "Salvar al ratoncito Pérez", títeres "El Gigante y la Navidad", Cuentacuentos "El duende y la estrella"
- Jornadas de videojuegos
- Talleres para hacer un regalo para tu amigo invisible o tu disfraz para la cabalgata
- Tren de la Navidad para poder disfrutar de la decoración navideña.

FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

- Concierto de Navidad en la Iglesia.
- En los soportales del Ayuntamiento se colocó el Buzón Real para que todos los niños y niñas de Soto pudiesen entregar sus cartas a los Reyes Magos. Además, el 24 y 31 de diciembre, nos visitaron Pajes Reales para que puedan entregarles las cartas en mano.
- Excursión patinaje sobre hielo
- Carrera de Navidad. Un auténtico lujo contar con 248 corredores, tantas ganas, tanta gente disfrazada, tanta alegría y tanto nivel. Desde aquí dar las gracias a todos los participantes y a los patrocinadores y colaboradores: Top Fitness, Unide Market, grupo ciclista Los Flojetes y Cruz Roja. Han aportado una ayuda esencial para lograr este gran éxito. En total se han recaudado 1.798€ para Cruz Roja.
- Aperitivo navideño musical en Nochebuena y Nochevieja.
- Otro año más, los niños y niñas de Soto tuvieron la oportunidad de tener una audiencia personal con su Rey Mago favorito a través de una videollamada.
- Parque de Navidad en el Polideportivo. Los niños y niñas pudieron disfrutar con los hinchables, acompañados de sus personajes favoritos y música.
- Se licitó el contrato para la celebración de una Fiesta de Nochevieja en el CAT, afortunadamente con gran éxito de participación de jóvenes del municipio y sin incidencias.
- Como cada año, el club de ajedrez Sierra Norte organizó un torneo navideño con 38 asistentes entre niños y adultos.
- Junto con APECOS hemos realizado una campaña de incentivo del comercio local. 51 establecimientos se sumaron a la iniciativa.
- Los ganadores del V concurso de decoración navideña de escaparates fueron:
 - Peluquería y Estética Valquiria
 - Salón Marimar Peluqueros-Estética
 - Mamá Ortiz Mercería

Agradecemos a todos los comercios locales que han participado por su esfuerzo y compromiso.

- Enhorabuena a nuestro vecino, Alejandro Pareja, ganador por segunda vez el campeonato del mundo Spartan Race. Ha sido campeón del mundo de todos los grupos de edad de Spartan Race 2022 en Abu Dhabi.
- Talleres de formación electrónica: para tratar temas de administración electrónica como el certificado digital, e-DNI, sistema cl@ve, herramientas de gestión sociosanitaria, compras, banca online, búsqueda de empleo a través de Internet, etc.
- También desde la biblioteca se están realizando talleres intergeneracionales de formación tecnológica, un nuevo proyecto para la consulta y asesoramiento tecnológico a personas mayores a través de jóvenes voluntarios de los centros educativos del municipio.
- Se organizó en la Casa de la Juventud el torneo "que no caiga el globo".
- Taller: Leer en familia destinado a familias para acercar a los más pequeños a la lectura y crearles hábito lector.
- Da comienzo el curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre organizado de forma conjunta por los Ayuntamientos de Miraflores de la Sierra, Guadalix de la Sierra, Manzanares El Real y Soto del Real.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



- Soto del Real vuelve a estar presente en Fitur, un año más formó parte del stand “Los 14 imprescindibles de la Sierra de Guadarrama”. Queremos dar las gracias a Adesgam y a todos los que han colaborado en la organización para que, un año más, podamos formar parte de la feria nacional de turismo más importante.

Dentro de las actividades de Fitur, el sábado pudimos disfrutar de una degustación de mieles en el stand. En esta degustación participó "La abeja viajera", empresa de nuestro municipio, que se dedica a la cría de abejas y fabrica la miel de forma totalmente artesanal, premiada recientemente por la Comunidad de Madrid valoramos muy positivamente su presencia.

- El destino Sierra de Guadarrama se incorpora al proyecto de la Comunidad de Madrid MadRural, promovido para reunir la oferta turística de la comunidad y dinamizar las zonas rurales.
- Vuelve el taller "Leyendo con mi mejor amigo" dirigido a niños de 6 a 11 años con algún tipo de discapacidad, dificultades en lectoescritura o en riesgo de exclusión social, con el objetivo de convertir la lectura en un acto lúdico y divertido y buscar el amor a los libros a través del vínculo emocional que se establece con los perros.
- Enhorabuena a Carlos y Miguel Paredes, hermanos y vecinos de Soto, han sido la sensación en Trial Motos en el último campeonato de la Comunidad de Madrid. Carlos, con apenas 11 años, se acaba de proclamar triple campeón de Madrid en las categorías TR3 (hasta 45 años), TR3 Infantil A y Copa Infantil de Trial. En estos dos últimos, Miguel, de solo 8 años, ha conseguido la plaza de subcampeón compitiendo con niños y niñas mayores que él. ¡¡Enhorabuena, campeones!!
- El CEIP Chozas de la Sierra ha resultado ganador del concurso organizado por Ecólatras Madrid con su iniciativa: “La huerta del CEIP Chozas de la Sierra: aula de naturaleza y proyectos de medio ambiente”, que persigue acercar al alumnado al conocimiento y cuidado del medio ambiente. Queremos agradecer al centro, el AMPA y a todas las familias y personal implicado en educar a los más pequeños del municipio para que respeten y cuiden nuestro entorno y biodiversidad y, ¡enhorabuena por el premio!
- Y anunciaros que vuelve una nueva edición de Tapeando por Soto. Los fines de semana entre el 16 de febrero y el 12 de marzo, podemos degustar maravillosas tapas en diferentes establecimientos del municipio.

PROTECCIÓN ANIMAL:

- Durante 2022 se han esterilizado 110 gatos callejeros (60 hembras y 50 machos) gracias al programa CER. Este programa consiste en la Captura, Esterilización y Retorno de gatos que se encuentran en colonias en la vía pública, evitando la proliferación descontrolada. Se inició en Soto en 2017 al ser elegido por los vecinos y vecinas como uno de los proyectos para realizar con los presupuestos participativos. Queremos agradecer a los miembros del Consejo Sectorial de Protección y Bienestar Animal y a todos los voluntarios y voluntarias que colaboran diariamente con este proyecto haciéndolo posible.

SEGURIDAD:

- Protección Civil y Policía Local de Soto del Real participaron en el simulacro en las vías del AVE organizado por ADIF.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa
 SECRETARIO

NOMBRE: BARRADO OLIVARES, NOELIA
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

- Policía Local realizó controles de alcohol y drogas en nuestro municipio, uniéndose a la campaña de la Dirección General de Tráfico
- La Policía Local de Soto participó en una exhibición canina en IFEMA. Allí estuvieron Sergio y Xena. Agradecemos la labor que realizan.
- Se celebró el acto de finalización del curso básico de voluntarios de Protección Civil. Desde la agrupación de Soto, acudieron dos nuevas voluntarias que se unen al equipo. Gracias a todos los voluntarios y voluntarias que dedican su tiempo y esfuerzo a mejorar la vida de los demás
- Se celebró una nueva Junta Local de Seguridad, destacar que la tasa de criminalidad del municipio continúa muy por debajo de la media de la Comunidad y que se han mejorado los datos de esclarecimiento de delitos. Sin embargo, Guardia Civil continúa advirtiendo del aumento de delitos electrónicos, igual que en el resto del país.

RRHH:

- Seguimos avanzando con los procesos de estabilización:
- En el pleno anterior informamos que se había finalizado el de AEDL.
- El de Auxiliar Administrativo de concurso tiene ya acta con propuesta definitiva.
- Coordinador de Deportes y Peón. Pendiente publicar listado definitivo de aspirantes.
- Turismo, se ha realizado fase concurso, el día 2 de febrero es la fase de oposición
- Auxiliar Administrativo de concurso-oposición y pintura, tienen abierto el período de inscripción.
- Tenemos abiertas además dos convocatorias de comisión de servicios (TAG y Policía).
- Y por último tenemos ya interventora interina de la bolsa. Se incorporará en cuanto se hagan los trámites precisos de cese de la acumulación del actual y su nombramiento.

SOSTENIBILIDAD:

- Se ha realizado un nuevo reparto de leña entre los vecinos empadronados. En esta ocasión se ha entregado a 319, todos los que lo solicitaron.
- Subvenciones Fondos europeos a desarrollar antes del 31 de mayo de 2026:
 - Implantación de nuevas áreas de compostaje comunitario y ampliación de compostaje doméstico. 36.358,20euros
 - Mejoras en el punto limpio. 17.976,60euros
 - Adquisición de contenedor para generar un área de reutilización de enseres. 6.624euros
- Mancomunidad de residuos: se ha recibido también una subvención de más de 9 millones de euros para el complejo ambiental

TRANSPORTE:

- Adif ha anunciado la licitación del contrato para señalar el tramo de ampliación de la línea C-4B del tren de Cercanías de Madrid, desde Colmenar Viejo hasta Soto del Real, con el objetivo de adecuar las instalaciones ya existentes y disponer de nuevos sistemas y señales adaptados a las necesidades requeridas por la circulación de los trenes de Cercanías.

- A partir del 17 de enero, se han ampliado los horarios de autobús en la línea 720 entre Cerceda y Colmenar Viejo (estación FFCC).

PARTICIPACIÓN:

- Ezequiel, vecino y representante de la Asamblea Adolescente de Soto del Real, participó como moderador en la VIII Jornada de GSIA (Grupo de Sociología de la Infancia y la Adolescencia) sobre los derechos de los niños y niñas.

3º PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

Por parte de la Sra. Alcaldesa se justifica la demora en la presentación del presupuesto, por seguir con Interventor acumulado, por lo que no ha sido posible traerlo antes a Pleno.

A la vista de la MEMORIA DE ALCALDÍA AL PRESUPUESTO 2023

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Presupuesto General del Ayuntamiento y sus Bases de Ejecución, para el Ejercicio Económico 2023.

RESÚMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO

	INGRESOS	GASTOS
1	3.624.000,00 €	3.558.233,74 €
2	280.000,00 €	4.464.318,00 €
3	2.078.300,00 €	1.000,00 €
4	2.724.900,00 €	492.393,00 €
5	178.300,00 €	0,00 €
6	0,00 €	369.555,26 €
7	0,00 €	0,00 €
8	10.000,00 €	10.000,00 €
9	0,00 €	0,00 €
TOTALES	8.895.500,00 €	8.895.500,00 €

Acompañan a esta Memoria las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

1. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. Con respecto al gasto de personal, se adjunta la correspondiente documentación que contempla las variaciones producidas en el Anexo de Personal y en la Plantilla que se presenta a este Pleno.

En este sentido, se ha presupuestado un aumento del 2,5% en los salarios de los empleados públicos municipales, en conformidad con lo indicado en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, si bien este aumento se contempla como ejercicio de prudencia, sin que se genere derecho alguno hasta que no se produzca la aprobación definitiva, en su caso.

Se han presupuestado las plazas cubiertas durante 2022 así como las que se encuentran recogidas en la Oferta Pública de Empleo.



Como resultado de todo lo anteriormente expuesto, el capítulo 1 de gastos supone un 40,04% del total del presupuesto.

CAPÍTULO II. En cuanto al Capítulo II, "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios", ha aumentado 273.253,58€, siendo múltiples los motivos que nos conducen a esta cifra, pero destacando especialmente lo siguiente:

Aumento de la previsión de gastos de consumos de electricidad, combustibles y otros gastos similares dado el volumen elevado de costes ya asumidos en 2022 y cuya previsión inicial desbordaron. Se han incrementado partidas referidas a contratos adjudicados como el renting de la renovación del césped del campo deportivo Amancio Amaro.

En Protección Civil se mantiene el importe respecto al año anterior, y se destinará a la renovación de material y la adquisición de algunos elementos nuevos necesarios para la labor desarrollada.

En educación aumenta notablemente la partida de la Escuela Infantil dado que actualmente están en funcionamiento las 9 aulas del centro. Del mismo modo continúan los programas de Inglés, Robótica y Refuerzo que el ayuntamiento facilita de forma gratuita a distintos grupos de edad de vecinos empadronados.

En juventud se mantiene el volumen total de gasto reorganizando la distribución del mismo en diferentes partidas. Se ha creado una partida de participación infantil y juvenil dotada con 2.000 euros para poder materializar las propuestas que surgen de las Asambleas así como de la Consulta ciudadana Juvenil e Infantil que se celebró en el mes de noviembre.

En deportes, además del contrato del césped del campo deportivo mencionado anteriormente, se mantiene el gasto para las distintas acciones y programas en funcionamiento.

En turismo se ha incrementado el importe destinado al incentivo del comercio local con el fin de continuar desarrollando iniciativas que fomenten el consumo en los establecimientos del municipio así como su atractivo entre las personas que nos visitan.

En esencia, en lo que se refiere a este capítulo, se han mantenido partidas necesarias atendiendo a las demandas de cada área para seguir prestando unos servicios adecuados a los vecinos.

CAPÍTULO IV. En este capítulo se recogen las aportaciones del Ayuntamiento a terceros. En este sentido cabe destacar el mantenimiento de los importes destinados a las subvenciones de clubs y asociaciones. Se ha realizado un especial esfuerzo aumentando la cuantía de la subvención

nominativa al Hogar del Pensionista que incrementa su cuantía este año un 13,6% con el fin de mejorar las actividades ofertadas desde esta asociación.

Se mantiene el importe aportado a la Mancomunidad de Servicios Sociales, ya incrementado el año pasado, con el fin de mantener los programas de ayuda a las personas más desfavorecidas así como aquellos servicios de asesoramiento, orientación y atención a vecinos en situaciones excepcionales.

Se mantienen las partidas destinadas a las distintas ayudas y subvenciones gestionadas desde el ayuntamiento.

Incrementa notablemente la aportación a la Mancomunidad de Residuos en previsión del aumento de las tasas de vertido, si bien gracias al nuevo contrato de recogida de podas las toneladas a llevar disminuirán.

CAPÍTULO VI. El Capítulo VI, recoge las inversiones previstas para el ejercicio 2.023, según se detalla en el Anexo de Inversiones. Todos se financian con ingresos de naturaleza corriente.

De todas ellas destaca un año más la inversión de 100.000euros en la mejora de los colegios públicos. Así como la inversión en alcantarillado y mejora de la red de agua y las estaciones de calidad.

No se recogen inversiones de alto calado en el presupuesto ordinario para el ejercicio 2023 porque se prevé que éstas se incluyan con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales una vez realizada la liquidación del presupuesto 2022 aproximadamente en el mes de marzo.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Del mismo modo se contará con grandes inversiones licitadas en 2022 y pendientes de adjudicar que deberán ser desarrolladas durante el próximo año como son la renovación de La Agustina.

Además en el capítulo de inversiones destacan los dos proyectos elegidos en la VII Consulta Ciudadana: Gimnasio exterior y optimización de espacios deportivos, y Glorieta en la Avda.

Víctimas del Terrorismo con calles de los Pintores y Egidillo.

2. DE LOS INGRESOS

Las previsiones en materia de ingresos han sido realizadas desde la Intervención municipal basándose en un principio de prudencia.

CAPITULO I: En cuanto al Capítulo I, se han presupuestado 76.000,00€ más que en 2022. Básicamente procedentes del Impuesto sobre incremento del valor de inmuebles de naturaleza urbana que en 2022 debido a la modificación de la Ley se presupuestó por prudencia por debajo de lo efectivamente recaudado.

CAPITULO II: En este capítulo se recoge principalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que al igual que las plusvalías es un impuesto incierto de prever, por lo que su estimación se concreta en un importe inferior al recaudado en 2022. Aunque dicho importe supone un importante incremento sobre lo que se preveía en 2022.

CAPITULO III: Por lo que se refiere al Capítulo III, la mayoría de conceptos que figuran se han presupuestado con arreglo a criterios de caja, según datos existentes en las fechas de elaboración del presupuesto, a excepción de los que se gestionan mediante padrón. El seguimiento del criterio de caja supone considerar tanto los ingresos de ejercicio corriente como los ingresos de ejercicios cerrados que se han recibido en 2022.

CAPÍTULO IV: En este capítulo, como es habitual en todos los presupuestos, sólo se han presupuestado las subvenciones de ESICAM, Escuela Infantil, subvención del Juzgado de paz y las previsiones de la Participación en Tributos del Estado. Incorporándose posteriormente aquellas subvenciones que se reciban a lo largo del año.

CAPITULO V: Respecto al capítulo V de Ingresos patrimoniales se mantienen la previsión de ingresos en la misma cifra.

CAPITULO VI: Se incorpora partida en concepto de préstamos al personal que históricamente se presupuestaba únicamente como gasto.

En Soto del Real, a 12 de enero de 2023

Anexo de Personal

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2023.

1 PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

Con habilitación nacional:

Interventor, 1 plaza (vacante)

Secretario, 1 plaza.

Tesorero, 1 plaza (vacante).

Vicesecretaría, Intervención y tesorería, 1 plaza (vacante).

Escala de administración general:

2.1 Subescala técnica:

TAG, 1 plaza.

Arquitecto, 1 plaza.

Ayudante Biblioteca, 1 plaza.

2.2 Subescala administrativa, 5 plazas (3 vacantes)

2.3 Subescala auxiliar, 8 plazas (6 vacantes,
6 cubiertas por interinidad)

Escala de administración especial:

3.1 Policía Local, 21 plazas: 3 oficiales y 18 agentes (3 vacantes: agentes).

3.2 Personal de oficios, 2 plazas.

Personal funcionario interino por proyecto (Art. 10.c TREBEP):

4.1 Técnico Riesgos Laborales, 1 plaza

4.2 Auxiliar Administrativo, 1 plaza

4.3 Auxiliar de Biblioteca, 1 plaza

4.4 Auxiliar de Archivo, 1 plaza

Personal funcionario interino por acumulación de tareas (Art. 10.d TREBEP):

4.5 Auxiliar Administrativo, 1 plaza

2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

FIJAS:

1 Técnico superior/medio:

1.1 Técnico Administración General, 1 plaza.

1.2 Arquitecto técnico, 1 plaza.

1.3 Agente de empleo y Desarrollo Local, 1 plaza

Bup/B. Elemental:

2.1 Administrativo, 2 plazas.

2.2 Auxiliar Administrativo, 2 plazas.

2.3 Coordinador juventud, 1 plaza.

2.4 Coordinador deportes, 1 plaza.

2.5 Coordinador cultura, 1 plaza.

2.6 Oficial electricista, 1 plaza.

2.7 Oficial albañil, 1 plaza.

2.8 Ordenanza, 3 plazas (2 vacantes).

Estudios elementales/sin estudios:

3.1 Peón especialista, 1 plaza.

3.2 Peón, 4 plazas.

INDEFINIDAS:

Coordinador de deportes, 1 plaza

Profesor de pintura, 1 plaza

Auxiliar administrativo, 1 plaza Monitor Pilates, 1 plaza

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldessa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Monitor patinaje, 1 plaza
Monitor deportivo, 1 plaza
Peón, 1 plaza

PERSONAL LABORAL SUBROGADO PISCINA:
Socorrista, 1 plaza
Monitor especialista, 1 plaza
Monitor natación, 2 plazas
Oficial administrativo, 1 plaza
Monitor fitness, 1 plaza Auxiliar administrativo, 1 plaza
Oficial 2ª mantenimiento, 1 plaza

Visto así mismo el informe de Intervención del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCION
Expediente: Presupuesto General ejercicio 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del I Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, esta Intervención, en relación con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2023, tienen a bien emitir el siguiente

INFORME
I .ANTECEDENTES.

A tenor de lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Ayuntamiento de Soto del Real elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto General en el que se integrará el presupuesto de la propia Entidad, los presupuestos de los Organismos Autónomos y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades municipales de capital íntegramente municipal. Dado que este Ayuntamiento no tiene organismos autónomos dependientes de él ni sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, dicho presupuesto no se tendrá que acompañar de ningún otro.

Se remite a la Intervención Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, formulado por el Alcalde, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 168 del TRLRHL que debería estar compuesto de la siguiente documentación:

- a) Memoria del Presupuesto, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta respecto al del ejercicio anterior.
- b) Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- c) Plantilla de Personal
- d) Anexo de Inversiones.
- e) Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda.
- f) Bases de Ejecución del Presupuesto.

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

- g) Informe Económico-Financiero en que se evalúa la efectiva nivelación presupuestaria y se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos. .
h Liquidación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.
i) Avance de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2.022 (estado de ejecución a fecha de redacción del informe).

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE.-

PRIMERO.- La normativa aplicable a esta materia se encuentra recogida básicamente en las siguientes disposiciones y artículos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004 de 17 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad de la Administración Local y sus ,modificaciones posteriores.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con carácter supletorio, se aplicarán las siguientes normas:

- Ley 47/2003 General Presupuestaria.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO.- El presupuesto general del Ayuntamiento constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

El presupuesto contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirá con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su adecuada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

El presupuesto se ajustará a la estructura presupuestaria establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, y no puede presentar déficit a lo largo del ejercicio.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

El presupuesto lo formará el Presidente de la Entidad, y al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del TRLRHL:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- c) Anexo de Personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de Inversiones a realizar durante el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- h) Plantilla de Personal Municipal.

TERCERO.- Por lo que se refiere al procedimiento para su aprobación, conforme disponen los artículos 168, 169 y 170 del TRLRHL una vez formado el Presupuesto General, y previo informe de la Intervención Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- A.- Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple.
- B.- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.
- C.- Inserción del Presupuesto en el Boletín de la Comunidad resumido por capítulos.
- D.- Remisión del Presupuesto (copia) a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma.
- E.- El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma respectiva.

III. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 20223

El análisis del contenido del Presupuesto se va a centrar en los siguientes apartados:

- A. ESTADO DE INGRESOS.
- B. ESTADO DE GASTOS.
- C. INVERSIONES.
- D. DEUDA FINANCIERA.
- E. BASES DE EJECUCIÓN.

A.- ESTADO DE INGRESOS.

FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



En cuanto a los ingresos presupuestados por los Capítulos I a III, de Impuestos Directos, Indirectos y Tasas y Otros Ingresos, se han ajustado en su mayor parte al grado de ejecución de los mismos en el presente ejercicio así como de los dos inmediatamente anteriores, deducidos de los datos de padrones y liquidaciones aprobados y confrontados con los datos de los porcentajes reales de recaudación del Ayuntamiento de Soto del Real. Se ha de advertir, no obstante, que en las previsiones de ingresos corrientes, las relativas al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y las procedentes de la Tasas derivadas de la prestación de servicios urbanísticos, han de ser seguidos minuciosamente ya que, si bien se han presupuestado de manera realista, la falta de certeza de dinamización de la actividad urbanística provoca que en el futuro la situación pueda ralentizarse, por lo cual se recomienda no consolidar gasto corriente financiado con estos ingresos, dado que en caso de incumplimiento de estas previsiones no se conseguiría una efectiva nivelación presupuestaria y sólo formalmente se aprobaría el Presupuesto sin déficit inicial tal como exigen el TRLHL y la LGEP. Una inadecuación de estos ingresos con los gastos que financian conduciría a una situación de déficit presupuestario contribuyendo a mermar la capacidad económica municipal.

Estas consideraciones adquieren especial importancia para el presente presupuesto tras el profundo cambio legislativo experimentado en el modo de cálculo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre). La incertidumbre en cuanto a la incidencia presupuestaria real que la nueva normativa va a tener en el impuesto obliga a llevar a cabo un continuo y especial seguimiento del grado de ejecución del mismo para, en su caso, ir acomodando el nivel de gasto presupuestario en función de la posible reducción de ingresos a percibir durante el ejercicio 2023.

El Capítulo V del Estado de Ingresos corresponde a participaciones y el producto de arrendamientos, concesiones y aprovechamientos especiales.

Respecto al capítulo VI no se prevé la enajenación de inversiones reales durante el ejercicio.

B.- ESTADO DE GASTOS.

Por lo que se refiere a los Gastos de personal (Capítulo I), se han consignado las cantidades recogidas en el Anexo de Personal que integra el expediente objeto de este informe y elaborado por el Departamento de Personal Municipal.

Se contempla el incremento previsto en el art 19.2 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Las dotaciones contenidas en dicho capítulo, contienen las previsiones de retribuciones para el personal funcionario, laboral y eventual que actualmente presta sus servicios en el Ayuntamiento. Las cantidades previstas son suficientes para atender las retribuciones existentes en el ejercicio 2023 en el Ayuntamiento de Soto del Real según los datos consignados en dicho anexo.

Por esta Intervención se considera necesario dejar constancia de las siguientes consideraciones en relación con el anexo y la plantilla de personal municipal incorporada al expediente ya reflejadas en informes precedentes:

1. *Se hace necesaria llevar a cabo una clara definición de horarios, funciones y retribuciones de todo el personal para evitar la existencia de gratificaciones y*

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>

productividades por servicios “extraordinarios” que en realidad se vienen prestando de manera regular y habitual.

Resulta imprescindible por tanto a juicio de esta Intervención llevar a cabo un análisis profundo y detallado de la situación del personal municipal a fin de determinar, ordenar y diseñar una estructura del personal acorde con las necesidades del Ayuntamiento . Este análisis ha de concluir, con la elaboración de Relación de Puestos de Trabajo (o en su defecto un catálogo de puestos), y su valoración correspondiente.

Ha de señalarse que la plantilla presupuestaria es el conjunto de puestos de trabajo que se aprueban anualmente con el Presupuesto de cada ejercicio y que se recoge como un Anexo al mismo (artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública). La plantilla está compuesta por todos los puestos de trabajo -ocupados o vacantes- con independencia de cuál sea su vinculación con la Administración -funcionarios, laborales, eventuales, interinos, etc.- (artículo 14.3, en relación con el artículo 15, ambos de la citada Ley 30/1984).

Se ha comprobado, en relación a lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 861/1986, en cuanto a la distribución del complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones de la masa retributiva global del personal funcionario, el incumplimiento de los porcentajes máximos recogidos en el citado artículo.

ESPECÍFICO	432.674,92
PRODUCTIVIDAD	221.399,53
GRATIFICACIONES	121.240,34
TOTAL	775.314,79

LIMITES	LIM CE	0,75	581.486,10
	LIM PRODU	0,3	232.594,48
	LIM GRAT	0,1	77.631,47

Respecto al Capítulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios, de continuar con el ritmo de ejecución de gasto corriente de ejercicios anteriores en aquellos servicios de carácter imprescindible y periódico, tales como contratos adjudicados, alumbrado público, combustibles, comunicaciones telefónicas y postales etc. las cantidades consignadas previsiblemente son suficientes para cubrir los gastos anuales. No obstante, debido a la actual coyuntura mundial, que ha derivado en una importante volatilidad en precio de los combustibles y su consiguiente repercusión en el IPC así como su efecto en el importe correspondiente a los contratos municipales, se hace necesario un continuo seguimiento del grado de ejecución de las aplicaciones presupuestarias destinadas a cubrir estos gastos, adecuando, en su caso, las consignaciones presupuestarias recogidas en el proyecto de presupuesto objeto del presente informe a las verdaderas necesidades.

En el caso del resto de aplicaciones presupuestarias de gasto corriente y de carácter “no obligatorio”, deberá acomodarse el ritmo de gasto a la disponibilidad presupuestaria en cada momento.

En cuanto a los Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX), se recogen las cantidades necesarias para hacer frente a los mismos conforme se deduce del Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo al Presupuesto.

El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 492.293 Euros en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, dentro de las cuales se encuentran las aportaciones a la

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Mancomunidad de Servicios Sociales y aquellas otras destinadas a becas, subvenciones, ayudas etc.

Para la gestión de estas últimas deberá procederse conforme a lo regulado tanto en la normativa en materia de subvenciones como en las Bases de ejecución del Presupuesto.

C.- INVERSIONES REALES.

Los créditos consignados se corresponden con las cantidades reflejadas en el Anexo de Inversiones que acompaña el presente expediente.

QUINTO.- BASES DE EJECUCIÓN.

A juicio de quien suscribe, las Bases de Ejecución que acompañan al proyecto presupuestario contienen las disposiciones necesarias para una adecuada gestión del mismo.

SEXTO.- RESTO DE DOCUMENTACIÓN.

Se adjunta junto con el Presupuesto actual los listados correspondientes a la Liquidación correspondiente al ejercicio 2021 y avance de la de 2022

Se propone a la Corporación aprobar el Presupuesto Municipal de Soto del Real para 2023

La Sra. Gallego Núñez del PP manifiesta que el 40 % del presupuesto se va en el pago de la nómina y suministros.

En el capítulo de inversiones pide que se tengan en cuenta los tejados de los colegios Virgen del Rosario y Chozas de la Sierra.

El tinte ideológico se lo lleva la consulta ciudadana con la rotonda e instalaciones deportivas.

También la partida de recogida de animales de 22.000 euros pide aclaración.

Disminuye el presupuesto para fiestas y no ve presupuesto alguno de viviendas para jóvenes.

En su turno el Sr. López Mingorance de Ciudadanos observa el incremento en los gastos de nóminas.

También el presupuesto destinado para el mantenimiento de los 110 gatos que tenemos. Lo que supone 16000 € más que en el año 2022 para el control de esta colonia felina.

Para el suministro de material informático se mantiene la partida de 10.000 € al igual que el año pasado.

En el capítulo de participación ciudadana y presupuestos participativos la partida de 5000 €.

La Sra. Jurado Macho de Vox pone de manifiesto que el 40 % se destine a gasto de personal.

Pide aclaración de los 22.000 € para el mantenimiento de los perros. Entiende que cuando el perro se pierde es el propietario el que tiene que pagar estos gastos.

En turno de réplica la Sra. Alcaldesa manifiesta:

Por lo que a la colonia felina se refiere se suben 2.000 € con respecto al año 2022. La ley obliga a los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes a tener y prestar este servicio.

Les facilitará el número total de gatos esterilizados.

El ritmo de esterilización es muy elevado.

Agradece a todos los voluntarios la prestación de este servicio.

Hay muchos perros que se pierden y es obligación del ayuntamiento su mantenimiento y alimentación hasta darles en adopción. Todo ello conforme a la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de animales.

Por lo que a la inversión de equipos informáticos se refiere no solamente se trata de ordenadores, sino también de servidores.

En cuanto a los presupuestos participativos en el año 2022 eran 9.000 € y no se gastó nada.

De los gastos para fiestas se ha presupuestado la misma cantidad que en 2022, no 25000 €.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones de VOX y C's y 3 votos en contra del PP

4º PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2023-2024.

Por la Alcaldía se propone a la Corporación aprobar el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA

Visto y leído el borrador de Plan Estratégico de Subvenciones de los ejercicios 2023 a 2024 del Ayuntamiento de Soto del Real elaborado por Concejalía Delegada de Empleo y Desarrollo Local en fecha 17 de enero de 2023.

Visto que el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Visto que, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual y que en el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto los informes favorables emitidos por la Secretaría y la Intervención Municipal de fecha 18 de enero de 2023.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Soto del Real, para los ejercicios 2023 2024 cuyo tenor literal sería el siguiente:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones

De acuerdo con el Artículo 12.3. RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria

Por otra parte, el Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible".

Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto. Las Bases de Ejecución están reguladas en el Artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que indica que "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos...".

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello, el Ayuntamiento de Soto del Real aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023 a 2024, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Soto del Real durante el período 2023 2024 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Soto del Real.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

SEGUNDA.- La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos

c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

TERCERA.- Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes;

- PROMOCIÓN DEL DEPORTE
- AYUDAS ESTUDIOS UNIVERISTARIOS Y FP
- AYUDAS FAMILIAS NUMEROSAS, S
- SUBVENCIÓN PARA AYUDA EN CONSTRUCCIONES PARA CONSEGUIR LA CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OBRAS NECESARIAS PARA INSTALAR EN LAS VIVIENDAS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ENCHUFABLES

PROMOCION DEL DEPORTE

Objetivo Estratégico:

Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades, federaciones deportivas y deportistas.

Objetivos Específicos:

Cooperar con las diversas entidades deportivas y deportistas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas

Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.

Fomentar la promoción del deporte de base de las entidades deportiva.

Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos.

Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.

Colaborar en el mantenimiento de equipos y deportistas de máximo nivel.

Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.

AYUDAS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y FP

Objetivo Estratégico:

El objeto de este proyecto es regular la concesión de ayudas económicas a las familias de Soto del Real con hijos o hijas escolarizados, en cualquier Universidad o Centro de Formación Profesional, que cursen enseñanzas públicas o concertadas, no privadas del curso 2021/2022

Por un lado la declaración de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españoles (CRUE):

“La aplicación de los nuevos requisitos académicos junto con el cambio de modelo en la asignación económica de las becas universitarias pueden conducir a un efecto excluyente y disuasorio tanto para el acceso como para la continuación en los estudios superiores. La reducción general de cuantías y de componentes de estas becas, la reducción de umbrales económicos y endurecimiento de requisitos académicos impiden el acceso a la beca de muchos estudiantes. Estos factores también producirán un número importante de abandonos de estudiantes próximos a finalizar sus estudios.”

Objetivos Específicos:

- Apoyar a los jóvenes de Soto del Real, facilitándoles su desarrollo académico y personal sin que se vean lastrados por sus circunstancias económicas.
- Transmitir a los estudiantes y a sus familias el mensaje de que sus convecinos apoyan sus esfuerzos

AYUDAS FAMILIAS NUMEROSAS

Objetivo Estratégico:

El objeto de estas bases es la concesión de ayudas económicas para cubrir una parte del coste de las actividades culturales, deportivas y educativas realizadas por las familias numerosas en nuestro municipio, ya sean actividades organizadas por el Ayuntamiento o por asociaciones o clubes que reciban subvenciones de éste.

Objetivos Específicos:

- Ayudar económicamente a las Familias numerosas en el desarrollo de diferentes actividades culturales, deportivas y educativas.

SUBVENCIÓN PARA AYUDA EN CONSTRUCCIONES PARA CONSEGUIR LA CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OBRAS NECESARIAS PARA INSTALAR

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



EN LAS VIVIENDAS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ENCHUFABLES

Objetivo Estratégico:

- a) El fomento de las obras encaminadas a conseguir la calificación de eficiencia energética "A" o "B" en los edificios de Soto del Real.
- b) El fomento de las obras necesarias para instalar en las viviendas puntos de recarga de vehículos eléctricos e híbridos enchufables.

Las obras e instalaciones a las que se refieren los dos párrafos anteriores se considerarán tanto para los edificios existentes en las que se alcance un nivel de calificación energética "A" o "B" como para aquellos edificios de nueva construcción cuya calificación obtenida sea "A", expresadas en cualquier caso mediante la etiqueta de eficiencia energética.

Objetivo Específico:

- Ayuda a los vecinos del municipio de Soto del Real para conseguir la Calificación de Eficiencia Energética
- Ayuda a los vecinos del municipio en la ejecución de obras necesarias para instalar en las viviendas puntos de recarga de vehículos eléctricos e híbridos enchufables.

CUARTA.- La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Soto del Real se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Soto del Real, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

QUINTA.- Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

En Soto del Real, a 18 de Enero de 2023.

La Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Local"

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.
En Soto del Real, a 18 de Enero de 2023
La Alcaldesa

Por el Sr. Osma Rodríguez del PP se afirma que ya desde 2003, con la ley 38/2000 sobre subvenciones, cabía la posibilidad de haber hecho este documento.
Tiene carácter plurianual.
Ven positivo que todas las líneas de subvenciones estén recogidas en un documento, pero llega tarde.
No están en contra de algunas subvenciones, pero sí de cómo se gestionan, entre ellas la de familias numerosas.
Anuncia su abstención.

El Sr. López Mingorance de Ciudadanos entiende que toda subvención es positiva. Respecto de las subvenciones del deporte no estamos hablando de fomentar el deporte entre particulares sino sólo a nivel de asociaciones.

Por su parte la Sra. Jurado Macho de Vox hace referencia al informe de Secretaría que viene sólo con el nombre sin los apellidos.

A continuación la Sra Gutiérrez Riestra del PSOE ciñe la propuesta a las recomendaciones de Interventor. Los anteriores interventores no hacían referencia a la necesidad de este plan.
No es un documento cerrado, se puede incluir o quitar lo que se desee.

Finalmente el Sr. Osma Rodríguez lo ven útil aunque las circunstancias no son favorables.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE y 5 abstenciones del PP, VOX y C's

5º PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR

Por parte de la Alcaldía se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Antecedentes:

Por acuerdo del pleno de fecha 24 de noviembre de 2022 se acordó por unanimidad iniciar el proceso para el nombramiento del Juez/a de Paz titular.
Se publicó el correspondiente anuncio el boletín oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de diciembre de 2.022.
En el plazo de 30 días naturales desde la publicación del anuncio se presentaron dos solicitudes.

Acuerdo:

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Proponer para el cargo de Juez de Paz titular de Soto del Real a Don JOSÉ HUIDOBRO VILA con documento nacional de identidad 51.****72T, teléfono 690630786 (actualmente Juez de Paz Sustituto)

El candidato propuesto no consta que esté afiliado a ningún partido político o sindicato o que trabaje para ellos, tampoco está colegiado, como abogado o procurador ejerciente, ni es funcionario empleado de alguna administración pública.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

6º JORNADA LABORAL DE 35 HORAS SEMANALES

Por la Sra. Gutiérrez Riestra del PSOE, visto el acuerdo de la mesa de Negociación Colectiva del Ayuntamiento de Soto del Real de 27 de diciembre de 2022, así como la Resolución de 14 de noviembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Visto así mismo el informe del Secretario Municipal del siguiente tenor:

INFORME DEL SR. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE IMPLANTAR LA JORNADA DE 35 HORAS SEMANALES.

Las entidades locales pueden negociar sus propias jornadas ordinarias por debajo de la jornada ordinaria del Estado.

Partiendo de la situación anterior a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Conforme al artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jornada de trabajo de los funcionarios locales será, en cómputo anual, la misma que la de los funcionarios de la Administración del Estado. En Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, se establece, en el artículo tres, sobre jornada y horarios, que la duración máxima de la jornada general de trabajo en la Administración General del Estado será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales. (Apartado 3.1 del número 3 redactado por el apartado 1 del número 1 de la Res. 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos («B.O.E.» 18 septiembre).

Este artículo 94 se ha interpretado como una limitación al artículo 47 del TREBEP que establece que "Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial."

Basándose en esta última norma múltiples convenios colectivos de las administraciones públicas han establecido jornadas diferentes , menores, para sus funcionarios, las cuales

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

han sido anuladas sistemáticamente por los tribunales, considerando que entre las administraciones públicas no podría contarse a la administración local, ya que el artículo 94 de la LBRL, establecía una jornada concreta.

En base a estos precepto, por ejemplo, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 11/2015 de 13 Feb. 2015, Rec. 1/2014 anula una jornada de 35 horas por ser menor que la que se establece por la administración del Estado, y anula unas vacaciones de 45 días para la policía local.

Y lo han considerado aun cuando esta norma, el TREBEP, es posterior a la LBRL. En la actualidad creemos que esta situación ha cambiado porque la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, Jornada de trabajo en el Sector Público, tras establecer que la jornada de trabajo general del sector público supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media establece que no obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas, por tanto parece que pueden ser mayores o menores, de la establecida con carácter general. Añadiéndose de forma expresa una mención a las entidades locales, habilitándolas a la negociación de una jornada mayor o menor ." De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva."

Por tanto en la actualidad se ha establecido con carácter general para todas las entidades locales la posibilidad de negociar jornadas inferiores a las que están definidas por el Estado, lo cual supone una derogación de la norma contenida en el artículo 94 de la LBRL.

Sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto actualmente están suspendidos.

Una vez expuesto con carácter general el estado del problema podemos concretar que es perfectamente posible negociar una jornada de 35 horas semanales.

En Soto del Real

Continúa la Sra Gutiérrez Riestra informando que en el año 2012 se amplió la jornada a 37,5 horas.

Diez años después los trabajadores han hecho un esfuerzo y merecen volver a tener la jornada de 35 horas semanales.

Somos de los últimos ayuntamientos en implantarla.

Hace mención a la resolución del Gobierno de la nación en noviembre del año pasado eliminando las trabas y recomendando la jornada de 35 horas semanales.

Muestra su agradecimiento a todos los trabajadores municipales así como a los representantes sindicales.

Por su parte la Sra Gallego Núñez del PP dice que estarían a favor de una jornada de 35 horas semanales.

Pregunta si se cuenta con el informe del Interventor para este acuerdo.

También si es necesario que este acuerdo se adopte por el pleno.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

En su turno el Sr. López Mingorance de Ciudadanos muestra su desacuerdo con implantar la jornada de 35 horas semanales.

En los presupuestos hay consignación para abonar muchas horas extraordinarias. Los ciudadanos no tienen jornadas de 35 horas semanales.

Por su parte la Sra. Jurado Macho de Vox pregunta si la jornada de 35 horas semanales estaba ya establecida.

También si se reduce el sueldo y el tiempo del bocadillo en la propuesta.

Pide que se lleve este asunto a consulta ciudadana.

La Sra. Gutiérrez Riestra afirma que no es necesario el acuerdo del Pleno, pero desde el año 1996 se recoge la jornada de 35 horas a la semana hasta que en 2012 por Real Decreto se amplió a 37 horas y media.

Entonces se trajo a Pleno para modificar el horario.

Por lo que respecta al informe de Intervención entiende que la cuestión no es objeto de informe de Intervención.

Con la anterior Interventora ya se afirmó que no era necesario el informe del gasto.

Los trabajadores tenían reconocido este derecho, y la situación no es la misma que en 2012.

Las horas extras se producen en casos puntuales.

Insiste en que somos el último ayuntamiento de la zona en aplicar la jornada de 35 horas a la semana.

Acto seguido por la Sra. Gallego Núñez del PP justifica el decreto de su partido en 2012 dada la situación heredada del PSOE.

Se nos quitó la paga extra y se devolvió a posteriori.

Que se pueda acordar no lo discute.

Afirma que no todas las administraciones estamos con 35 horas a la semana.

Los ministerios siguen con 37 horas y media a la semana.

Nuevamente el Sr. López Mingorance afirma que si añadimos la reducción de jornada con el teletrabajo necesitaríamos más personal o más horas.

Pregunta si la nueva jornada repercute o no en el sueldo.

Finalmente por parte de la Sra. Alcadesa afirma que el expediente está completo y alude al informe del Secretario, así como a los acuerdos adoptados en la mesa de la Comisión Paritaria.

En cuanto nos sea posible traeremos el convenio/acuerdo con trabajadores laborales y funcionarios.

Finalmente por la Sra. Gallego Núñez se pregunta si se ha aplicado ya este horario. Respondiendo la Sra Gutiérrez Riestra que no.

Propone a la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

Aprobar las 35 horas como jornada laboral desde el 1 de enero de 2023

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcadesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE y 5 abstenciones del PP, VOX y C's

7º APROBACIÓN REGLAMENTO UNIDAD CANINA

Por la Concejala Gutiérrez Riestra del PSOE propone a la Corporación aprobar inicial/definitivamente el siguiente

REGLAMENTO DE LA UNIDAD CANINA (UCAS) EN LA POLICÍA LOCAL DE SOTO DEL REAL

INDICE

PREAMBULO.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- *Art. 1. Objeto.*
- *Art. 2. Ámbito territorial.*
- *Art. 3. Definiciones.*
- *Art. 4. Funciones de la UCAS.*

CAPITULO II. REGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LA ESPECIALIDAD.

- *Art. 5. Requisitos previos.*
- *Art. 6. Condiciones de acceso y permanencia.*
- *Art. 7. Solicitud.*
- *Art. 8. Cese.*

CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES.

- *Art. 9. Derechos.*
- *Art. 10. Deberes.*

CAPITULO IV. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UCAS.

- *Sección 1ª. Organización.*
- *Art. 11. Mando.*
- *Art. 12. Actividad.*
- *Art. 13. Desarrollo.*
- *Art. 14. Jornada general de trabajo.*
- *Art. 15. Servicios.*
- *Art. 16. Turno de trabajo.*
- *Art. 17. Entrenamiento.*
- *Art 18. Compatibilidad. Sección 2ª. Funciones.*
- *Art. 19. Funciones generales.*
- *Art. 20. Funciones particulares de cada cargo.*

CAPITULO V. EQUIPOS CINOLOGICOS.

- *Sección 1ª. Formación.*
- *Art. 21. Objetivo.*
- *Art. 21. Actividades.*
- *Art. 22. Otras actividades.*
- *Art. 23. Convocatorias.*

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>

- Sección 2ª. El perro de búsqueda y rescate.
- Art. 24. Cuidados.
- Art.25. Ingreso y formación.
- Art. 26. Requisitos.
- Art. 27. Incorporación.
- Art. 28. Baja.
- Art. 29. Manutención del perro.
- Art. 30. Titularidad del perro.

CAPITULO VI. UNIFORMIDAD, EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL, MATERIALES Y ESPACIOS.

- Art. 31. Uniformidad.
- Art. 32. Materiales, vehículos y otros equipamientos.
- Art. 33. Espacios.

CAPITULO VII. ASISTENCIA JURIDICA Y REGIMEN DISCIPLINARIO.

- Art. 35. Asistencia jurídica.
- Art. 36. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

ANEXOS

- I. Curso Adiestramiento de Base y Educación Canina.
- II. Material Guía Canino.
- III. Perfil y cualidades deseables del Guía Canino.

PREAMBULO.

En su deseo de procurar un servicio basado en criterios de efectividad y especialización de sus actuaciones adecuándolos a las nuevas necesidades de actuación, la Policía Local de Soto del Real, dentro de sus competencias, debe enfocar sus tareas en dar una respuesta satisfactoria y eficaz a las necesidades que plantea la ciudadanía.

Dada su eficacia probada en otros cuerpos policiales, la existencia de una Unidad Canina, resulta fundamental en la lucha contra el consumo, tenencia y tráfico de drogas en nuestro municipio, especialmente en el entorno escolar, parques y zonas de ocio.

La primera de las funciones que se lleva a cabo es la función preventiva de gran relevancia en la seguridad local y en los respectivos Cuerpos de Policía Local, este tipo de unidades son una gran herramienta disuasoria frente a posibles actos delictivos, a la vez que transmiten al ciudadano un mejor hacer, una sensación de seguridad subjetiva, tranquilidad y calidad que merece la pena posibilitar

La presencia en el municipio del binomio Guía-Perro refuerza la confianza en los ciudadanos, y la efectividad a la hora de incautar sustancias prohibidas. Los controles de seguridad en colegios e instituto, intentando afrontar uno de los problemas de mayor sensibilidad para la sociedad en la actualidad, el tráfico y consumo de sustancias prohibidas en los centros de estudio.

Por todo ello, es de vital importancia las patrullas a pie (Guía-Perro) por los alrededores de los centros educativos, y en especial en el instituto, en las horas de mayor riesgo para los actos ilícitos anteriormente citados. Igualmente, es de significar que uno de los métodos empleados por algunos de los Cuerpos de Policía Local que cuentan con Unidad Cinológica para dar a conocer al ciudadano su existencia, así como exhibir de forma transparente su forma de trabajar, consiste en la realización de exhibiciones de cara a colegios o al público en general en días señalados, como pueden ser el inicio de unas Fiestas patronales. Actos y exhibiciones que van más allá de la propia labor policial, y que vehiculizan la futura conexión policía-ciudadano.

Por otro lado, la función operativa conlleva la realización diversas labores como es la detección de sustancias estupefacientes o las labores propias de intervención y defensa. El tráfico de drogas y el consumo que se registra en la vía pública parte en ocasiones de domicilios y locales, recintos donde se ocultan las sustancias para su posterior venta y de accesibilidad complicada para los agentes.

Aquí se enfoca el trabajo realizado por el binomio Guía-Perro de una manera más pormenorizada ya que, de ese trabajo depende la localización de posibles sustancias estupefacientes escondidas.

El Art. 104 de la Constitución Española establece que “la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, y los Cuerpos de Seguridad dependientes de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos pueden y deben participar a tales efectos.

En el mismo se manifiesta la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2/1986 de 13 de marzo (en lo sucesivo LO 2/86 FCS), en su Art. 1.3 que “Las corporaciones locales participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley”.

La LO 2/86 FCS otorga potestad en sintonía con la anterior, a crear Cuerpos de Policía dependientes de los Ayuntamientos, y posteriormente (en el Art. 53) asigna sus funciones de las que reseñamos las que consideramos directamente relacionadas con la presente exposición, siendo estas enumeradas a su vez en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su art. 11. “Son funciones de los Cuerpos de policía local las siguientes:

- a) Proteger a las autoridades de las corporaciones locales, y vigilancia o custodia de los edificios e instalaciones de titularidad municipal.
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar comisión de actos delictivos o su comprobación.
- h) Vigilar los espacios públicos, ejercer las funciones de policía de proximidad y proteger los entornos socio escolares y a los colectivos vulnerables.
- i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.”

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, en su Art. 25. 2. f) establece la competencia municipal en materia de policía local.

La Ley 4/2015 de 30 de marzo sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana, en su artículo 17, punto 2 establece

“Para la prevención de delitos de especial gravedad o generadores de alarma social, así como para el descubrimiento y detención de quienes hubieran participado en su comisión y proceder a la recogida de los instrumentos, efectos o pruebas, se podrán establecer controles en las vías, lugares o establecimientos públicos, siempre que resulte indispensable proceder a la identificación de personas que se encuentren en ellos, al registro de vehículos o al control superficial de efectos personales.”

De todo ello se puede colegir que, desde la base jurídica, la Unidad Cinológica se encuadra dentro la misión propia del servicio de Policía Local, que tiene como objetivo mejorar día a día la prestación del servicio.

Y sobre todo atender aquellas demandas que se dan de continuo: La vigilancia de instalaciones municipales, parques y jardines, entornos escolares, consumo público de estupefacientes, control de vehículos y ocupantes, colaboración con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por todo lo anterior, este Reglamento regirá el funcionamiento de la Unidad Canina de Soto del Real (UCAS) del Ayuntamiento de Soto del Real.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular y establecer la organización, funciones y actividad de la Unidad Canina de Soto del Real, en adelante UCAS, así como establecer los derechos y deberes de los Policías Locales pertenecientes a la Especialidad y su régimen de incorporación, separación y formación.

Art. 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la UCAS es el término Municipal de Soto del Real, o cualquier otro, siempre que sean solicitados sus servicios por otras Administraciones o Entidades mediante el conducto reglamentario y la actuación se ajuste a la legislación vigente en cada momento y sea autorizada por la Corporación Municipal.

Art. 3. Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- *Unidad Canina de Policía local (UCAS): Unidad operativa que configura la organización del Cuerpo de Policía Local, a la que se atribuyen determinadas funciones incluidas en su ámbito competencial.*

Su número y especialidades vendrán determinados por razón de los cometidos a desempeñar, pudiendo incrementarse el número de binomios de dicha Unidad, por parte de la Jefatura inmediata, según las necesidades del servicio y el número de efectivos en la plantilla de la Policía Local de Soto del Real.

- *Equipo cinológico: Binomio formado por el Guía y su perro en el desarrollo de un trabajo. Estos serán inseparables para el buen funcionamiento del animal, dado que el guía debe conocer al animal para saber interpretar los movimientos de su cuerpo y las características del mismo.*

- *Guía Canino: Es un miembro del Cuerpo de la Policía Local, que, tras superar el proceso de selección, accede a la UCAS, y que fundamentalmente conoce la mejor forma de aprovechar las aptitudes del perro para el ejercicio de sus funciones.*

- *Perro policial: Animal que actúa junto al guía en los cometidos que éste desempeñe al desarrollar su trabajo.*

CAPITULO II. REGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LA ESPECIALIDAD.

Art. 4. Requisitos previos.

El acceso a la Especialidad de Guía Canino, se realizará tras superar un proceso de selección entre los agentes que voluntariamente se presenten, teniendo en cuenta los siguientes criterios para su designación:

- a) *Compromiso en el cuidado, atención y entrenamiento del perro.*
- b) *Formación adecuada para el puesto.*
- c) *Aptitudes reconocidas para ejercer de guía.*
- d) *Contar con una vivienda con espacio suficiente para alojar al perro.*

Tras la superación del proceso, el jefe inmediato del Cuerpo designará al agente que pasará a formar parte de la UCAS.

Quedan excluidos de realizar este proceso, los agentes que a la entrada en vigor de este Reglamento se encuentren desempeñando las funciones de guía canino.

Art. 5. Condiciones de acceso.

Podrán incorporarse a la UCAS, siendo reconocidos con la especialidad de Guía Canino, aquellos miembros del Servicio que cumplan las condiciones siguientes:

- a) *Estar integrado en el Cuerpo de Policía Local.*
- b) *Poseer el certificado de instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil (R.D. 548/2014, de 27 de junio).*

Art 6. Solicitud.

La incorporación a la UCAS se hará siempre por solicitud previa del interesado a la Jefatura del Servicio, en el modelo que se confeccione a tal efecto, debidamente cumplimentado en el plazo previsto en la convocatoria de selección, manifestando el solicitante su voluntad de

incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento. Asimismo, se acompañará una declaración de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento.

Art 7. Cese.

1. Se producirá el cese en la UCAS, y en la especialidad de Guía Canino, por alguna de las siguientes razones:

- a) Por concurrir desfavorablemente alguna de las circunstancias establecidas en el Art.6
- b) Por incurrir en algún delito contra los derechos de los animales o legislación de protección animal.
- c) Por sanciones disciplinarias de separación del servicio.

2. Cuando se produzca el cese del guía, éste deberá entregar todo el material facilitado perteneciente a la Unidad.

3. El cese del Guía Canino ira acompañada del cese del perro. Ambos perderán los derechos que establece este Reglamento.

CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES.

Art. 8. Derechos.

Son derechos del Guía Canino perteneciente a la UCAS, los siguientes:

- Recibir la formación adecuada para realizar las funciones propias de Guía Canino.
- Recibir la información de los medios adecuados de protección personal para realizar con seguridad su trabajo.
- Recibir la gratificación económica que estipule el Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real por realizar la especialidad, en igualdad de condiciones con otras especialidades del Servicio de Policía Local.
- A realizar al jefe inmediato cuantas peticiones y sugerencias se estimen oportunas, tendentes a mejorar el trabajo que se realiza, en beneficio del ciudadano.

Art. 9. Deberes.

Son deberes del Guía Canino perteneciente a la UCAS, los siguientes:

- Realizar los servicios que se le encomienden.
- Cumplimiento de todas las funciones del presente Reglamento, y de todas aquellas que por evolución de la profesión y especialidad se consideren oportunas.
- Obligación de formarse constante y adecuadamente para realizar su función.
- Obligación de emplear los medios adecuados de protección personal para realizar el trabajo con seguridad.
- Obligación de mantenerse en la adecuada forma física para prestar el mejor servicio posible.
- Obligación de mantener a su perro en las mejores condiciones para la operatividad del mismo, así como el control y registro de sus necesidades veterinarias.
- Obligación de mantener adecuadamente el material, individual y colectivo de la UCAS, las instalaciones de los perros y los vehículos asignados en las mejores condiciones de uso e higiene.
- Sometimiento en su trabajo a los principios básicos de actuación y demás normativa aplicable.
- Registrar todas sus intervenciones o denuncias efectuadas en la base de datos establecida al efecto.
- Depositar en Base policial las drogas y sustancias aprehendidas en los lugares habilitados al efecto

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UCAS.

Sección 1ª. Organización.

Art 10. Mando

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

La Unidad Canina dependerá de la Jefatura de la Policía Local, bajo la supervisión de la Alcaldía, para su organización y funcionamiento, entrenamiento y formación, así como para la planificación de los servicios que ésta realice.

Art 11. Actividad.

La actividad de la UCAS queda regulada por el presente Reglamento. Dicha actividad queda supeditada a lo que se disponga en cualquier Norma de rango superior, bien sea local, autonómica o nacional.

Art. 12. Composición.

Desde la creación y desarrollo de la UCAS el Servicio de Policía Local, esta unidad está compuesta de un Equipo cinológico. El número de Equipos cinológicos podrá ser modificado en función de las necesidades, previo acuerdo del órgano municipal competente.

La existencia de la UCAS no supone un incremento de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local.

Art 13. Jornada general de trabajo

La jornada laboral general en cómputo anual de los agentes pertenecientes a la UCAS, será la legalmente establecida para el resto de funcionarios de la Policía Local de Soto del Real.

Art 14 Servicios de la UCAS

Cualquier demanda del servicio ordinario o extraordinario, deberá ser valorada, planificada y autorizada por jefatura, o en caso de necesidad operativa durante el turno, por los Mandos del Cuerpo.

Lista no exhaustiva de servicios.

a) Atender celebraciones y actos públicos, en los que se considere oportuna su presencia, sean estos en días lectivos, en fines de semana o festivos, según lo establecido en el Acuerdo- Convenio del Ayuntamiento de Soto del Real (anexo policial).

b) Campañas a realizar en Centros Educativos y de la Tercera Edad, o cualquier otro Proyecto donde se considere primordial la presencia de la Unidad.

c) Apoyo y colaboración con otras Unidades o secciones de Policía Local en la prevención del consumo o tenencia de drogas en el municipio.

d) Servicios extraordinarios en otros municipios, fuera del turno de cuadrante del guía, siempre que sean requeridos para ello por conducto reglamentario y previo Convenio de Colaboración suscrito al efecto.

En función de los cometidos específicos a desempeñar por los especialistas, se diferencian los siguientes ámbitos de especialización.

1.- Guía de perros detectores de drogas.

Colaboración y apoyo a los grupos para la localización de estupefacientes. Uso preventivo en el término municipal, centros docentes y controles de Alchoholemia y seguridad.

2.- Guía de perros de Intervención Policial

Disuasión de alteradores del orden en competiciones deportivas, conciertos, fiestas locales u otros acontecimientos que por la aglomeración de personas puedan ser considerados de alto riesgo o conflictivos.

Art.15 Turno de trabajo

Los Guías Caninos que formen parte de la UCAS, tendrán el mismo sistema de trabajo por turnos rotativos previsto para el Cuerpo de Policía Local en el Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Soto del Real (Anexo Policía Local), por lo que la pertenencia a la UCAS no tiene carácter de exclusividad, salvo a la hora de intervenir en los servicios que le encomienden como tal.

Art.16 Entrenamiento

Por parte de los integrantes de la Unidad canina se realizarán entrenamientos de mantenimiento y perfeccionamiento de los perros que formen parte de esta.

Debido a la necesaria eficacia que los perros detectores de drogas deben demostrar en el día a día, se considera necesaria cierta frecuencia en el entrenamiento de estos.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

El entrenamiento se llevará a cabo dentro de la jornada de trabajo, previa autorización de jefatura, cuando en el turno en el que se va a desarrollar el mismo, se encuentren al menos 3 efectivos, incluido el guía.

Los Guías podrán utilizar como lugar de entrenamiento y refuerzo de su adiestramiento diferentes entornos:

- *Recintos, edificios y espacios municipales.*
- *Zonas abiertas (Bien sean explanadas, parques o zonas rurales del municipio para su adecuación al trabajo en entornos abiertos).*
- *Domicilio del Guía. (Dado que va a ser el domicilio donde el perro viva y donde constantemente se sigue trabajando con el perro cuando el guía esté fuera de servicio).*

En los planes de entrenamiento además de la búsqueda de estupefacientes se realizarán otra serie de prácticas relacionadas con la obediencia, régimen cerrado, condición física de los perros y circuito de saltos, necesarias todas estas para que la unidad canina ofrezca inmejorables resultados en el quehacer de sus funciones.

Art. 17. Compatibilidad.

La condición de Guía Canino, perteneciente a la UCAS, es compatible con la pertenencia a cualquier otra especialidad que exista en el Servicio. Todos aquellos que en la actualidad se encuentren ejerciendo otra especialidad podrán determinar la especialidad principal a la que pertenecen, percibiendo gratificaciones únicamente por una especialidad.

Sección 2ª. Funciones y tareas.

Art. 18. Funciones.

a) Genéricas: Los Guías Caninos desempeñarán las tareas y funciones propias del Cuerpo de la Policía Local cuando no sea requerida la presencia de la Unidad canina.

b) Específicas:

- *Conocer el material que dispone la UCAS, sus características, funcionamiento y ubicación.*
- *Revisar y comprobar el perfecto funcionamiento del material.*
- *Comunicar al jefe inmediato las deficiencias para su reposición.*
- *Realizar la limpieza del material utilizado en servicios o prácticas si fuese necesario.*
- *Realizar la limpieza y desinfección de los vehículos asignados o cualquier otro servicio.*
- *Realizar el mantenimiento diario del perro atendiendo sus necesidades.*
- *Adiestramiento de su perro.*
- *Realizar el transporte de los canes al servicio.*
- *Aquellas necesarias fuera del propio servicio, que incluyen la tenencia y presentación del animal en las mejores condiciones para su función.*
- *El adiestramiento, limpieza y alimentación del animal así como su traslado para asistencia sanitaria, sin ser necesaria la contratación de personal que realice estos cometidos*

CAPÍTULO V. EQUIPO CINOLÓGICO.

Sección 1ª. Formación.

Art. 19. Objetivo.

La formación tiene por objeto iniciar en materias básicas, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la UCAS para realizar de una forma eficaz las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: Básica, reciclaje y libre configuración.

Art. 20. Actividades.

La actividad formativa del Equipo Cinológico se articulará del siguiente modo:

a) Curso de instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil, para incorporarse a la especialidad, cuyo contenido estará determinado por la legislación o normativa, vigente en cada momento, que regule la titulación de "Guía Canino" y que esté avalada por la administración pública u otros entes reconocidos y homologados por ésta.

b) Cursos de reciclaje, para la actualización de conocimientos, perfeccionamiento de técnicas. La actividad formativa se complementará con todas cuantas acciones resulten

adecuadas para la mejor preparación de los miembros de la UCAS. Los Guías Caninos podrán formular sugerencias de realización de los cursos de formación que consideren oportunos y necesarios para el desarrollo de su actividad en la especialidad. Estos cursos tendrán el carácter de libre configuración. Las sugerencias se dirigirán al jefe inmediato y no serán vinculantes.

Art. 21. Convocatorias.

El curso básico de acceso a la UCAS será ofertado siempre que se considere necesario para preparar nuevos Guías caninos para el cumplimiento del objetivo perseguido.

Sección 2ª. El perro.

Art. 22. Cuidados.

1. El Guía Canino es el responsable de efectuar los cuidados del perro. Atiende sus necesidades y cumple con la normativa vigente respecto a la tenencia de animales y sus derechos.

Cada Guía Canino es responsable de su perro.

Art. 23. Ingreso y formación.

1. El ingreso del perro exige superar las siguientes pruebas:

- Pruebas clínicas de aptitud donde se emita un certificado, avalado por un veterinario colegiado, que recoja las aptitudes para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de su actividad.

2. La formación del perro y Guía Canino será conjunta cuando el Guía Canino sea de nuevo ingreso. En caso de Guías Caninos formados, la formación del perro será responsabilidad de este.

3. Los costes de las pruebas mencionadas en el apartado uno, y la formación del perro siempre que sean positivas para la incorporación a la UCAS, serán asumidas por el Ayuntamiento.

Art.24. Requisitos.

Podrán realizar la formación aquellos perros que cumplan las condiciones siguientes:

a) Se encuentren vacunados y provistos de microchip.

b) Poseer los certificados con el resultado de "APTO" en las pruebas clínicas de aptitud.

Art. 25. Incorporación.

1; Podrán incorporarse a la UCAS, siendo reconocidos como perros de la Policía Local, aquellos perros que cumplan las condiciones del Art.27.

Art 26. Baja.

1. Se producirá la baja en la UCAS, como perro, por alguna de las siguientes razones:

a) Por jubilación debido a su edad (atendiendo a las particularidades de cada raza) o informe veterinario aconsejando dicho acto.

b) Por las razones mencionadas en el Art.8 de este Reglamento, para el cese de su Guía Canino.

2. Para la baja ocasionada por el apartado a) del punto anterior, los costes del perro serán asumidos por el Servicio. Para otros casos, los costes del perro son responsabilidad de su Guía Canino.

Art. 27. Manutención del perro.

Desde la incorporación del perro en la UCAS, y hasta la jubilación o baja del mismo, el Ayuntamiento de Soto del Real será responsable de la manutención de los animales que conformen la Unidad. Al objeto de la misma el Guía deberá presentar las facturas, albaranes o documentos exigidos para justificar su coste.

Esta manutención deberá recoger los siguientes apartados:

. Pienso.

. Gastos por asistencia veterinaria.

. Residencia canina para los canes durante las vacaciones de los agentes.

. Otros que puedan valorarse.

Art. 28. Titularidad del perro.

Existen dos tipos de titularidad:

-Perro adquirido por el Ayuntamiento. En este caso el Ayuntamiento cederá al agente-guía su cuidado, custodia y demás necesidades que éste presente tanto dentro como fuera de las horas de servicio, liberando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, haciéndose cargo del can durante las 24 horas del día con la obligación de que el perro se encuentre en todo momento operativo.

Cuando el animal deje de prestar servicio en la UCA, y previa su desafectación por el Pleno al uso y servicio público, el ayuntamiento donará el perro al guía para su cuidado y custodia hasta su fallecimiento.

-Perro cedido al Ayuntamiento propiedad del guía.

Se procederá a la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para la actividad propia de los canes en este servicio.

CAPÍTULO. UNIFORMIDAD EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, MATERIALES Y ESPACIOS.

Art.29. Uniformidad.

1. La uniformidad será homogénea para todos los miembros de la UCAS e incorporará los emblemas que determine el Cuerpo de la Policía Local.

2. Los distintivos de la especialidad serán colocados en lugar visible, siendo el único elemento diferencial exterior.

3. Todo el material de seguridad de uso personal deberá estar debidamente homologado de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento.

4. El personal de la UCAS tendrá derecho a que le sea proporcionado el vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo, estando además obligado a conservarlo y mantenerlo en condiciones óptimas para su uso.

5. La pérdida, sustracción o deterioro de prendas de uniformidad o material será comunicada inmediatamente a la Jefatura.

6. Para otras consideraciones, respecto a la uniformidad, se tendrán en cuenta las normas que determine el Cuerpo de la Policía Local u otras normas de rango superior.

Art. 30. Materiales, vehículos y otros equipamientos.

1. El Cuerpo de Policía Local proveerá a los miembros de la UCAS de los materiales y vehículos necesarios para el desempeño de sus funciones, los cuales cumplirán las características de homologación que dicten la Normativa al respecto.

2. Todos los vehículos de la UCAS dispondrán del equipamiento, material y herramientas, que se corresponderán con lo determinado para el tipo de vehículo de que se trate, según lo establecido en la normativa aplicable para el transporte de personal y de los perros.

Art. 31. Espacios.

Se determinará por jefatura la ubicación e infraestructuras que los perros necesiten durante la jornada laboral del Guía Canino, así como para el mantenimiento y operatividad de la UCAS. Todo ello atendiendo a la normativa y legislación establecida al respecto.

CAPÍTULO VII. ASISTENCIA JURÍDICA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 32. Asistencia jurídica.

El personal de la UCAS tendrá derecho, conforme a lo estipulado en la legislación vigente, a la asistencia y defensa jurídica de las causas judiciales que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

Art. 33. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

El régimen disciplinario se regulará de acuerdo con la normativa vigente.

ANEXO I

Curso Instrucción Canina en Operaciones de Seguridad y Protección Civil (R.D.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

548/2014, de 27 de junio)

El curso de acceso a la Especialidad se desarrollará en la modalidad presencial. Su contenido se guiará con el objeto de conseguir los siguientes conocimientos:

1. Adiestrar al perro con técnicas de adiestramiento de base.
2. Realizar el adiestramiento de perros en operaciones de defensa y vigilancia
3. Realizar el adiestramiento de perros en operaciones de detección, búsqueda, salvamento y rescate de víctimas.
4. Realizar el adiestramiento de perros en operaciones de búsqueda y detección de sustancias olorosas
5. Realizar labores de cuidados e higiene canina
6. Realizar labores de primeros auxilios aplicadas a perros.

MATERIALES NECESARIOS.

ANEXO II

Material Guía Canino

El listado de materiales colectivos y particulares para los guías y perros Material colectivo

- * Botiquín para perros y personas.
- * Material de adiestramiento.
- * Material de transporte y desplazamiento.
- * Material de higiene y limpieza.
- * Material de higiene y limpieza del animal.
- * Material para alimentación e hidratación.
- * Otro material necesario.

Material para el guía:

- Chaleco guía canino.
- Mono específico para trabajo o pantalón o camisola (Con distintivo)
- Gorra
- Botas
- Guantes.
- Protecciones Material para el perro:
- Collar.
- Ames con distintivo.
- Correa.
- Bozal.
- Transportín.
- Documentación (Cartilla de vacunación, etc.)
- Material de recompensa. (Juguetes, mordedores, pelotas, etc.) 11

Además de lo señalado, la Unidad Canina dispondrá de vehículo adaptado para el transporte de personal, perros y material.

Por parte de la Sra. Robles Montero del PP pide que se creen otras especialidades como habilita el artículo 3.

Cursos de reciclaje se pueden hacer en otros ámbitos.

También el propio reglamento en el anexo 2 prevé el traslado de la unidad canina en vehículo adaptado.

Al Sr. López Mingorance de Ciudadanos le satisface que se cree esta unidad canina.

Ellos también propusieron la adquisición de un dron.

Recuerda que el lugar donde está ubicada la Policía local no es el más adecuado.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

El artículo 28 sobre la titularidad del perro cuando el animal deje de prestar servicio, se prevé la donación al agente guía. Él se plantea que este agente podría negarse a acoger al animal. Los gastos que se ocasionen deberían ser por parte del ayuntamiento salvo que el guía acepte la donación.

Deberían mejorarse las condiciones para el guía y para la policía.
Propone dejarlo sobre la mesa este asunto para mejor resolución.

En su turno la Sra. Jurado Macho de Vox está de acuerdo con lo manifestado por el concejal de Ciudadanos de dejar el asunto sobre la mesa para revisar el texto.

En réplica la Sra Gutiérrez Riestra manifiesta que el binomio guía-perro es indivisible.

El tener al animal en el domicilio del agente lo permite el propio guía.
Está en línea con otros reglamentos de unidades caninas de otros ayuntamientos.
Por lo que respecta al artículo 28 el perro y el guía forman un equipo. Lo normal es que el perro se quede en el domicilio y con el guía cuando se retire del servicio.

Nuevamente el Sr. López Mingorance entiende que cada una de las circunstancias hay que tenerlas en cuenta en base no a la situación actual si no a la que pueda darse con carácter genérico.

El añadiría este texto:

“El guía tendrá la posibilidad de quedarse con la unidad canina ...”.

Nuevamente la Sra. Gutiérrez Riestra informa que la gratificación ya se le abona al guía.

Acto seguido por la Sra. Robles Montero entiende que hay más unidades a las que se pueden ampliar en la Policía Local.

Les gustaría que se les facilitase las actuaciones/intervenciones de la Policía Local que llegan a buen término.

Si hubiese otro agente interesado se podría comprar otro perro.

La Sra. Gutiérrez Riestra informa que no tienen los datos concretos de las intervenciones.

En el caso que se postulase un nuevo agente como guía habría que adquirir otro perro.

Por el Sr. López Mingorance se pregunta quién se queda el perro cuando el policía está de baja, o en vacaciones.

Respondiendo la Sra. Gutiérrez Riestra que se deja en la residencia canina.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que estas propuestas se deberían de haber planteado en la Comisión Informativa con el ánimo de haberlas incorporado.

No obstante el reglamento puede modificarse en un futuro.

Actualmente el ayuntamiento cuenta con dos unidades caninas una propia del ayuntamiento y otra de un particular cedido con lo que entiende que es suficiente.

Grosso modo se puede afirmar que en el año 2022 las actuaciones fueron de 193, con 101 actas de aprehensiones.

La Sra. Jurado Macho recuerda a la Alcaldesa que los **Srs** del PSOE son 8 concejales para trece puntos y ellos, tanto Ciudadanos como ella son, son uno cada uno.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE y 4 abstenciones del PP, VOX y 1 voto en contra de C's

8º APROBACIÓN CONSTITUCIÓN Y ADHESIÓN A ASOCIACIÓN SOTO DEL REAL GENERA

Por el Sr. Benayas del Álamo del PSOE se propone a la Comisión informar favorablemente la aprobación de la adhesión de Soto del Real a la Asociación Soto del Real Genera, con la aprobación de los siguientes estatutos:

“ASOCIACIÓN DE USUARIOS
SOTO DEL REAL GENERA”

ESTATUTOS
Consolidados a 13 de enero de 2023
Municipio de SOTO DEL REAL (Madrid)

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II. Asamblea General.....	4
Capítulo III. Junta Directiva.....	5
Capítulo IV. Socios/as.....	7
Capítulo V. Personal.....	8
Capítulo VI. Régimen económico.....	9
Capítulo VII. Disolución.....	9

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Con la denominación "ASOCIACIÓN DE USUARIOS SOTO DEL REAL GENERA" se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene como fines:

- a) Poner en marcha un Mercado Local de la Energía (MLE) que proporcione beneficios medioambientales, económicos o sociales, a sus socias o miembros o al municipio de SOTO DEL REAL y zonas aledañas, en lugar de ganancias financieras.
- b) El desarrollo social y la protección ambiental para todas las personas, promoviendo un consumo responsable basado en la economía circular para conseguir una comunidad sostenible en el tiempo.
- c) Potenciar la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- d) Ayudar a la generación de oportunidades empresariales y de empleo en el mundo rural y luchar contra la despoblación y los desequilibrios territoriales.
- e) Permitir a las personas físicas, pymes o autoridades locales que se integren en la asociación, la articulación de la participación abierta, voluntaria, autónoma y efectivamente controlada por los socios, en uno o varios proyectos de promoción de energía renovable conforme al modelo de comunidades ciudadanas de energía o comunidades de energías renovables referidos en la directiva 2019/944 y en el Real decreto 23/2020.
- f) Cualquier otro admisible conforme a derecho y que se vincule con las finalidades anteriores.

Artículo 4. Actividades y entidades jurídicas que pueden asociarse.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Participar en el fomento del uso de la energía procedente de fuentes renovables mediante la generación, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación y el almacenamiento de energía, toda ella fundamentalmente proveniente de fuentes renovables. Así Como la prestación de servicios de eficiencia energética, autoconsumo colectivo de energía o la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios, bajo la figura de la comunidad de energías renovables o denominación equivalente, mediante la constitución o participación en otras entidades.
- b) Los socios o miembros de la asociación pueden ser personas físicas, pymes, grandes empresas, autoridades locales, mancomunidades y supramunicipales.
- c) La finalidad primordial es proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a los socios o miembros de la asociación, en lugar de la búsqueda de ganancias financieras.
- d) Fomentar, promocionar y facilitar entre los vecinos y empresas, la participación en la asociación o comunidad energética. Esta participación es abierta y voluntaria, y los asociados tendrán el control y la propiedad de los activos
- e) Las instalaciones y los activos, que las componen se situarán en las proximidades de la comunidad y de los asociados, siendo siempre para producir energía de origen renovable.
- f) Supervisar las liquidaciones de las operaciones del mercado local de la energía, así como los acuerdos con el Operador.

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

DOCUMENTO FIRMADO
Ayuntamiento de Soto del Real



- g) Establecer y velar por el cumplimiento de las normas de gobernanza y transparencia.
- h) Realización de tareas de promoción, formación o sensibilización respecto de las materias vinculadas a los fines de la asociación, principalmente la utilización de energía renovable, el control de los costes energéticos y la lucha contra la despoblación rural y el cambio climático.
- i) Presentarse y gestionar convocatorias de ayudas, premios o cualquier otra iniciativa de reconocimiento similar en beneficio de los asociados.

Artículo 5. Domicilio social y ámbito territorial.

La Asociación establece su domicilio social en la Plaza de la Villa S/N, Código Postal 28791 de SOTO DEL REAL (Madrid), en la casa consistorial de SOTO DEL REAL, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es el territorio de la Comunidad de Madrid.

El domicilio social de la Asociación es inamovible.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Extraordinariamente, la Asamblea General se reunirá dentro del plazo de un mes desde la celebración de las Elecciones Locales, en cuya sesión tomará posesión la persona que ocupará la presidencia de la Asociación y su Junta Directiva, así como las vocalías de la Junta Directiva cuyos cargos tendrán una duración de CUATRO AÑOS, todo ello de acuerdo con el artículo 11 de los presentes Estatutos.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos por los socios presentes o representados, esto es, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Cada socio tendrá el número de votos que le corresponda en función del número de CUPS (código universal de puntos de suministro) que tenga asignados.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

El voto ponderado no puede suponer la acumulación en un asociado, bien sea persona física o jurídica, de más del 25% de los votos de la Asamblea General, respetando en cualquier caso el principio democrático del principio de participación de los socios en su conjunto.

No se podrá utilizar el voto ponderado cuando se trate de adoptar acuerdos de carácter disciplinario contra alguno de los socios.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.
- i) Emitir las disposiciones y directivas por las que ha de regirse el órgano de representación de la Asociación.

CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Naturaleza y Composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Secretario, y en su caso un Vicepresidente, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 30 días a la celebración de la correspondiente reunión.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente/a será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente/a.

El presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPITULO IV SOCIOS/AS

Artículo 20. Requisitos.

Independientemente de que actualmente las producciones de autoconsumo colectivo de energía eléctrica renovable tienen limitada la distancia máxima a 2.000 metros, entre las plantas generadoras fotovoltaicas ubicadas en cubiertas, suelo industrial y estructuras artificiales destinadas a otros usos y el consumidor, según el artículo 18 del R.D. 20/2022, de 27 de diciembre.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas o jurídicas, pymes o entidades locales, con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- Sean titulares de un contrato de suministro eléctrico y/o gas y estén ubicados en el municipio de SOTO DEL REAL (Madrid) o su entorno (no más de 25 según las recomendaciones del IDAE, es criterio utilizado como elemento de valoración, para determinar la proximidad de los socios o miembros del proyecto, según 'Respuestas a preguntas frecuentes Comunidades Energéticas, para la convocatoria del CE-Implementa, y pendiente de desarrollo normativo consolidado en la Legislación Española.

https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/Comunidades_Energeticas_CElImplementa/Respuestas_Preguntas_Frecuentes_CEl_v1.pdf

- Los contratos pertenezcan o vayan a pertenecer, a la Comercializadora con la que se desarrollan las operaciones del MLE, esta circunstancia es imprescindible, dado que la reducción por las operaciones del MLE se liquidan por esta vía, en cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.

- Para los socios que pongan a disposición del MLE, tejados y/o terrenos para la instalación de elementos de producción eléctrica renovable a través de energía solar fotovoltaica y almacenamiento, deberán suscribir el correspondiente acuerdo con la empresa operadora del MLE.

Artículo 21. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación. En este sentido el Ayuntamiento de SOTO DEL REAL, representado por su Alcalde/Presidente, tiene la consideración de Socio Fundador.

b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

A esta clasificación se le podrá añadir otra de acuerdo con el papel que cada socio pretenda adoptar dentro del MLE de carácter voluntario, o según las necesidades por motivo de importancia de los distintas partes de un MLE, como productor puro, consumidor puro o productor/consumidor, circunstancia que se estudiará caso por caso con el Operador del

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023

Firmado Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

MLE. Y en cualquier caso, se deberá establecer estas nuevas categorías de socio mediante el correspondiente procedimiento de modificación de los Estatutos Sociales.

Artículo 22. Baja.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer tres cuotas periódicas.
- c) Por desaparición de los requisitos relativos al consumo eléctrico o consumo de gas precisos para tener la condición de socio.

Artículo 23. Derechos.

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen, en el caso que sea necesario y tras aprobación de la Asociación.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados b) c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V PERSONAL

Artículo 26. Gerencia y administración.

La asociación, a propuesta de la Junta directiva y por acuerdo de la Asamblea General, podrá dotarse de personal administrativo encargado de las tareas de tal índole que se requieran para su buen funcionamiento.

Este personal, en su caso, estará dirigido por un gerente que, a las órdenes directas del presidente y como órgano de apoyo a la Secretaría, dirigirá la administración ordinaria de la Asociación.

Las retribuciones, tanto de la persona que ocupe la gerencia, cuanto, del resto del personal administrativo, se fijará por la Junta Directiva, dando cuenta a la Asamblea General.

CAPÍTULO VI REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Recursos económicos.

FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28. Patrimonio y obligaciones documentales y contables

La asociación, en el momento de su constitución, carece de patrimonio.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 29. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 30. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 31. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

Cargo	Nombre, apellidos y DNI	Firma
Presidente		
Secretario		
Vicepresidente		
Tesorero		
Vocal Ayuntamiento Soto del Real		
Vocal pyme		
Vocal		

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Continúa el Sr. Benayas del Álamo, manifestando que la constitución de esta Asociación es necesaria para poder solicitar subvenciones.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se trata de solicitar subvenciones para constituir comunidades energéticas, junto con vecinos, pymes y municipios.

La Sra. Robles Montero del PP ve la propuesta interesante pero no les queda claro. El artículo 3 dice literalmente:

c) Potenciar la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Pregunta asimismo si se va a hacer alguna charla de divulgación a los vecinos. El documento es demasiado técnico para que la gente lo entienda.

Hay otras medidas de ahorro energético además de las placas solares.

Pregunta también que solución se le da a las reparaciones.

Afirma que si los edificios municipales los llenamos de placas solares no se van a emplear otros medios.

El Sr. López Mingorance de Ciudadanos manifiesta que la referencia es Guadalix de la Sierra. Lo que les comentan es que los locales oficiales tienen una subvención del cien por cien pero no así los particulares.

Se están centrando en crear una unidad de biogás.

Por su parte la Sra. Jurado Macho de Vox se pregunta por la afirmación que se contiene en el artículo tres, relativa a que uno de los fines es promover la igualdad de hombres y mujeres.

A continuación el Sr. Benayas del Álamo entiende que la subvención es para la comunidad energética, tanto espacios públicos como privados.

Habría que implementar otro documento para regular la cesión a la comunidad energética.

El particular va a salir beneficiado en los excedentes que tenga.

Hace seis años se planteó un parque eólico de molinos horizontales, que no prosperó.

Se trataría de hacer un convenio con la comunidad energética de Guadalix de la Sierra para que, si ellos hacen la unidad de biogás, poder compartirla.

La urgencia viene por la constitución de la Asociación antes del 18 de febrero.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE y 5 abstenciones del PP, VOX y C's

9º OBRAS AVENIDA DE CHOZAS

FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Por parte de la Sra. Alcaldesa del PSOE, vista la solicitud de la empresa adjudicataria de las obras AUDECA del siguiente tenor literal:

REGISTRO
Entradas ORVE

Número: 16019 / 2022
Fecha: 22/12/2022 11:35

AL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL
Interesado: AUDECA S.L.U.

Expediente: "CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA AVD. DE CHOZAS (M-608) DESDE LA CALLE SAN SEBASTIAN HASTA LA AVD. DE SOTO"

Asunto: SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

D. Miguel Justo, con D.N.I. 50187575-B, en nombre y representación de AUDECA SLU con CIF B33302696, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avd. Leonardo Da Vinci, 15-17, (28906-Getafe-Madrid), ante este organismo comparece y como mejor proceda en Derecho,

DIGO

I. Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se produjo la formalización del contrato entre ese Excmo. Ayuntamiento y mi representada, correspondiente al expediente, "Obras de adecuación de la Avenida de Chozas (M-608) desde la Calle San Sebastián hasta la Avenida de Soto".

II. Que desde la formalización del referido contrato, se han detectado numerosas deficiencias técnicas en el proyecto original que han impedido la ejecución de los trabajos, por causas no imputables a mi representada, lo que ha dado lugar a la redacción de un proyecto modificado con resultado infructuoso, derivando todo ello en una situación de paralización temporal de los trabajos y, por ende, en una manifiesta imposibilidad de ejecutar la obra en los términos inicialmente pactados.

III. Que, a pesar de los esfuerzos realizados para la ejecución del contrato con las modificaciones técnicas que ambas partes entendieron necesarias, y dada la dilación en el tiempo, esta parte se ve obligada a solicitar, través del presente escrito, la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO referenciado en el encabezado, en base a los siguientes,

HECHOS

I.- Que con fecha 5 de octubre de 2021 se publicó el referido contrato de obras, siendo adjudicado en favor de mi representada en fecha 10 de diciembre de 2021, y habiéndose formalizado el contrato en fecha 23 de diciembre de 2021 por un importe de 565.783,32 euros + I.V.A.

II.- Que en fecha 23 de enero de 2022 ambas parte suscribieron Acta de no inicio de obra, haciendo constar en la misma que en la citada fecha no estaba contratada la Dirección de Obra ni la Coordinación de Seguridad y Salud, y tampoco existía apertura de Centro de Trabajo, quedando reflejado en el Acta la imposibilidad de comenzar las obras.

III.- Que en fecha 21 de abril de 2022 se firma el Acta de replanteo y de inicio de obra, autorizando la dirección facultativa el inicio de los trabajos.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



IV.- Que, posteriormente, tras llegar a un acuerdo ambas partes sobre la imposibilidad de ejecutar las obras por las deficiencias existentes en el proyecto inicial al detectar desajustes evidentes en las mediciones y unidades contempladas y en normativa de accesibilidad, se acuerda por las partes, de manera indubitada, la necesidad manifiesta de promover un proyecto modificado sobre el inicial para la correcta ejecución de los trabajos, en aras de preservar el interés público de la obra.

En tal sentido, en fecha 2 de junio de 2022, se adoptó en el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Soto del Real, entre otros, el acuerdo de modificación del proyecto del contrato de referencia, promovido como "Solicitud de autorización para la redacción del proyecto modificado nº 1 de obras de adecuación de la Avd. de Chozas (M-608) desde la calle San Sebastián hasta la Avd. de Soto en el T.M. de Soto del Real"

En el Acta del Pleno, redactada por el Secretario del Ayuntamiento, y con fecha de firma el 6 de junio de 2022, se detalla en el Informe sobre la solicitud del modificado, firmado por el Director de Obra, que: "Una vez realizada la revisión del Proyecto (...) se detecta la necesidad de realizar un ajuste en las mediciones de proyecto para una completa adaptación a la realidad. En cuanto a la normativa actual de accesibilidad, se puede observar que la situación actual de los viales y la actuación prevista en proyecto, no resulta completa y coherente al 100% con lo que el traslado de la normativa a la situación vigente exige acometer. Así, las actuaciones necesarias para adaptar el vial actual a lo exigido por la norma implica el trabajo en dos líneas distintas. Por un lado una revisión de las unidades existentes en el proyecto, y por otro, la ejecución de nuevas actuaciones no recogidas en el proyecto (...)"

Se recoge, de igual modo, las variaciones en unidades del proyecto y las actuaciones no recogidas inicialmente en el mismo, derivando en un incremento del 13,94% sobre el proyecto adjudicado.

Asimismo, se acuerda en el Pleno la ampliación en 2 meses del plazo de ejecución, fijando la fecha de finalización el 21 de marzo de 2023 desde el acta de replanteo firmado el 21 de abril de 2022.

V.- Que, posteriormente, en fecha 6 de junio de 2022, se firma Acta de paralización de obra, en virtud de la citada resolución del Pleno Municipal que autoriza la redacción del proyecto modificado, y tras solicitud del contratista, reseñando que los trabajos aún no han dado comienzo por las razones explicadas.

VI.- Que, en fecha 13 de julio de 2022, la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid recibe del Área de Infraestructuras Locales la solicitud de emisión de Informe Técnico sobre el referido proyecto modificado aprobado en el Pleno Municipal.

Posteriormente, y tras evaluación del mismo por parte del referido organismo de la Comunidad de Madrid, en fecha 29 de julio de 2022, mi representada recibe Informe que recoge las deficiencias del proyecto modificado planteado por el Ayuntamiento, haciendo alusión a la falta de unidades de obra imprescindibles para la correcta ejecución de los trabajos, y para el cumplimiento en materia de accesibilidad.

A la vista de esta situación, se elabora un nuevo Proyecto modificado por parte del proyectista encargado por el Ayuntamiento, sobre la base del Informe emitido por la Comunidad de Madrid, que fija un incremento necesario de un 27,22% sobre el proyecto inicial.

VII.- Que en fecha 13 de octubre de 2022, en reunión mantenida entre el Ayuntamiento de Madrid y Audeca SLU, se nos comunica verbalmente la imposibilidad de realizar un proyecto modificado que contemple un incremento de más de un 15% sobre el proyecto inicial, encontrándose los trabajos paralizados y sin alternativas viables para desatascar la situación.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



A los mencionados hechos, les resultan aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Modificación del contrato

Se recoge en el artículo 205 de la Ley 9/20017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los supuestos de modificaciones no previstas en el Pliego, concretamente en el apartado de modificaciones no sustanciales, art. 205.2 c), que éstas tendrán el carácter de sustancial, y por tanto no se podrán llevar a cabo, cuando el valor de la modificación supere la cuantía del 15% del contrato de obra, cuando la modificación introduzca condiciones que hubiesen permitido la selección de otro candidato, y cuando la modificación amplíe de forma esencial el ámbito del contrato.

En presente caso, la modificación inicial del proyecto, elaborada por el proyectista encargado por el Ayuntamiento de Soto del Real, fijaba un incremento de un 13,94%, resultando -según las evaluaciones emitidas por la Comunidad de Madrid mediante Informe-, del todo insuficiente para llevar a cabo la obra con las condiciones mínimas exigidas por todas las partes, en aras de preservar el correcto resultado de la ejecución de la misma.

En tal sentido, se redactó un nuevo proyecto modificado, con los requerimientos técnicos contenidos en el Informe y debatidos entre las partes, que daba como resultado un incremento sobre el proyecto adjudicado de un 27,22%, dando un importe de 1.030.627,17 euros I.V.A. incluido, lo que excede notablemente de los requisitos exigidos en el precitado artículo, que limita la variación en modificaciones no sustanciales en un 15% sobre el precio del contrato.

Por otro lado, a tenor de las comunicaciones mantenidas, no se ha contemplado por el órgano de contratación promover una modificación mayor del 15% por cuanto se podría entender que se configura como una modificación sustancial del mismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 204.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se interpreta que la sustitución o adición de unidades de obra no es puntual.

Segundo. – Resolución del contrato

El artículo 211.1 g) de la Ley de Contratos del Sector Público establece, entre las causas de resolución de los contratos:

“La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido”

Por lo manifestado en el presente escrito, que recoge el desarrollo cronológico del estado del contrato, entendemos resulta sobradamente acreditada la imposibilidad de ejecutar el mismo en los términos inicialmente pactados, esto es, aplicando el proyecto inicial, por cuanto resulta del todo insuficiente para que el resultado de la obra fuese positivo y conforme a las necesidades del órgano contratante y del intereses público inherente a toda obra pública.

El contrato fue inicialmente paralizado, dentro del plazo de comprobación del replanteo, mediante la firma del Acta de no inicio de obra, y posteriormente, después de la firma del Acta de replanteo, volvió a paralizarse, de mutuo acuerdo por las partes, de manera temporal, por las deficiencias encontradas en el proyecto inicial. En tal sentido, se aprobó en el propio Pleno Municipal de ese Excmo. Ayuntamiento la tramitación del proyecto modificado, en base al Informe del Director de Obra que explicaba las necesidades del mismo.

Los requisitos legales impiden la aprobación del último modificado propuesto por cuanto el incremento excede de un 15% que permite la Ley en lo recogido en el artículo

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE: BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

205.2 c).

De igual modo, todas las carencias técnicas del proyecto son totalmente ajenas a mi representada que, en todo momento, ha tenido la voluntad de encontrar una solución

para ejecutar los trabajos conforme a los criterios de calidad y de buena ejecución que Audeca SLU tiene como premisa básica para todas las licitaciones públicas en las que decide participar. Asimismo, mi representada se está viendo perjudicada por el lapso temporal que lleva padeciendo desde la firma del contrato, al tener que sufragar diversos gastos de mantenimiento de recursos destinados al proyecto.

Se establece en el artículo 213.4 sobre los efectos de la resolución del contrato que:

“Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205”

En tal sentido, la interrupción en la ejecución del contrato no resulta en ningún caso imputable al contratista, en la medida en que, como se ha dicho en el cuerpo del presente escrito, las causas no solo exceden del ámbito de la debida diligencia exigible a un ordenado empresario, si no que su ajenez se refrenda con el consenso de todas las partes sobre las deficiencias del proyecto y la necesidad indubitada de modificarlo, algo sobre lo que Audeca no es competente.

Se ha constatado por todas las partes que para que el proyecto goce de viabilidad, el precio del mismo se debe desviar en casi un 30%; por tanto no estamos hablando de modificaciones menores o dudosas que pudiesen inferir a una mala praxis del contratista, si no que se trata de una situación ajena al mismo y que, incluso, está suponiendo la asunción de pérdidas económicas, por lo que entendemos que la solicitud del 3 por ciento, al margen de estar amparada expresamente por la Ley, se hace de buena fe, y exclusivamente como medida paliativa por los perjuicios sufridos.

Asimismo, recoge el artículo 208 de la citada Ley, sobre la suspensión de los contratos que:

“1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

- 1. º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.*
- 2. º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.*
- 3. º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.*

4. º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5. º Suprimido.

6. º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Que, si bien resulta acreditada la suspensión del contrato por más de 4 meses, mediante Acta de paralización temporal de fecha 6 de junio de 2022, con los mencionados gastos que todo ello conlleva, Audeca SLU renuncia a cuantos importes le pudiesen corresponder derivados de la suspensión, en aras de buscar una solución de buena fe por ambas partes para la resolución del mismo, y solo en el caso de que la resolución sea acordada en los términos solicitados, reservándose por tanto su derecho a reclamarlos en el supuesto de que el órgano de contratación no la acordase y fuera necesario acudir a la vía jurisdiccional para su declaración. Audeca SLU no pretende obtener ningún beneficio del proceso de resolución y –como se ha manifestado previamente- se limita a solicitar la indemnización del 3 por ciento para paliar los perjuicios sufridos.

Conviene por último recordar el procedimiento regulado en el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dice así:

“Procedimiento para la resolución de los contratos.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

En virtud de todo lo expuesto,

SOLICITO, que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en relación con su contenido, y tras la tramitación legalmente oportuna, se acuerde por el órgano de contratación la resolución contractual prevista en el artículo 211.1 g) de la Ley de contratos del sector público, por la imposibilidad del cumplimiento del contrato en los términos inicialmente previstos, acordando la indemnización en favor de mi representada del 3 por ciento de la precio del contrato, prevista en el artículo 213.4 del mismo cuerpo legal, y la devolución de la garantía prestada.

Es Derecho que solicito,

En Madrid a 21 de diciembre de 2022.

Visto así mismo el informe jurídico al que se adhiere el Secretario Municipal del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE: BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Asunto: Contrato AUDECA para la ejecución de obras de adecuación de la Avd. de Chozas (M-608) desde la calle San Sebastián hasta la Avd. de Soto en el T.M. de Soto del Real.

Con relación al asunto de referencia y a petición de la Sra. Alcadesa-Presidente del Ayuntamiento se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERO: HECHOS. –

1º) Con fecha 5 de octubre de 2021 se publicó por parte del Ayuntamiento el oportuno pliego de condiciones de la licitación de obras para la adecuación de la Avd. de Chozas (M-608) desde la calle San Sebastián hasta la Avd. de Soto en el término municipal de Soto del Real.

2º) Con fecha 10 de diciembre de 2021 dicho contrato se adjudicó a la mercantil AUDECA, S.L.U. formalizándose el contrato con fecha 23 de diciembre de 2021 por un importe de 565.783,32 euros + I.V.A.

3º) Que en fecha 23 de enero de 2022 ambas partes suscribieron Acta en la que se hizo constar que en la citada fecha no estaba contratada la Dirección de Obra ni la Coordinación de Seguridad y Salud, y tampoco existía apertura de Centro de Trabajo, quedando reflejado en el Acta la imposibilidad de comenzar las obras.

4º) Posteriormente con fecha 21 de abril de 2022 se firma el Acto de replanteo y de inicio de obra, autorizando la dirección facultativa el inicio de los trabajos.

5º) A raíz de la formalización del contrato se detectaron numerosas deficiencias técnicas en el proyecto original que han impedido la ejecución de los trabajos, por causas no imputables al contratista lo que ha dado lugar al encargo por parte del

derivando todo ello en una situación de paralización temporal de los trabajos objeto del contrato y, por extensión, en una imposibilidad de ejecutar la obra en los términos inicialmente previstos.

6º) Esta situación, tras estudiar diversas alternativas, así como posibles soluciones se ha determinado por ambas partes la imposibilidad real de encontrar una solución técnica en los términos establecidos en la ley, por lo que ambas partes se ven obligadas a proceder a resolver el contrato suscrito.

SEGUNDO: ACTUACIÓN MUNICIPAL. –

1º) Con fecha 2 de junio de 2022, se adoptó por parte de Pleno de la Corporación el acuerdo de aprobar la modificación del proyecto del contrato referenciado.

2º) En el Acta de dicho Pleno consta el Informe sobre la solicitud del modificado, firmado por el Director de Obra, en el que se señala: "Una vez realizada la revisión del Proyecto (...) se detecta la necesidad de realizar un ajuste en las mediciones de proyecto para una completa adaptación a la realidad. En cuanto a la normativa actual de accesibilidad, se puede observar que la situación actual de los viales y la actuación prevista en proyecto, no resulta completa y coherente al 100% con lo que el traslado de la normativa a la situación vigente exige acometer. Así, las actuaciones necesarias para adaptar el vial actual a lo exigido por la norma implica el trabajo en dos líneas distintas. Por un lado una revisión de las unidades

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcadesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>

existentes en el proyecto, y por otro, la ejecución de nuevas actuaciones no recogidas en el proyecto (...)"

Se recoge, de igual modo, las variaciones en unidades del proyecto y las actuaciones no recogidas inicialmente en el mismo, derivando en un incremento del 13,92% sobre el proyecto adjudicado, y se acuerda en el Pleno la ampliación en 2 meses del plazo de ejecución, fijando la fecha de finalización el 21 de marzo de 2023 desde el acta de replanteo firmado el 21 de abril de 2022.

3º) Posteriormente, en fecha 6 de junio de 2022, se firma Acta de paralización de obra, en virtud de la citada resolución del Pleno Municipal que autoriza la redacción del proyecto modificado, y tras solicitud del contratista, reseñando que los trabajos aún no han podido dar comienzo por las razones expuestas.

Audeca SLU, se comunica al contratista de forma verbal la imposibilidad de realizar un proyecto modificado que contemple un incremento de más de un 15% sobre el proyecto inicial, encontrándose los trabajos paralizados y sin alternativas viables para desatascar la situación.

TERCERO: POSTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. –

1º) La comunidad subvenciona la ejecución de las obras y fiscaliza el proyecto, por lo que su criterio resulta esencial a la hora de determinar la solución al problema planteado.

2º) La Comunidad de Madrid con fecha 13 de julio de 2022, a través de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, recibe del Área de Infraestructuras Locales la solicitud de emisión de Informe Técnico sobre el referido proyecto modificado aprobado en el Pleno Municipal, y una vez evaluado el mismo por parte del referido organismo de la Comunidad de Madrid, esto es, con fecha 29 de julio de 2022, el contratista recibe Informe en el que se recogen las deficiencias del proyecto modificado planteado por el Ayuntamiento, haciendo alusión a la falta de unidades de obra imprescindibles para la correcta ejecución de los trabajos, y para el cumplimiento en materia de accesibilidad.

3º) Como consecuencia de todo lo anterior se redacta un nuevo Proyecto modificado por parte del proyectista encargado por el Ayuntamiento, tomando como base el Informe emitido por parte de la Comunidad de Madrid, en el que se fija un incremento necesario de un 27,22% sobre el proyecto inicial.

CUARTO: FUNDAMENTOS JURIDICOS. –

1º) El artículo 205 de la Ley 9/20017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que los supuestos de modificaciones no previstas en el Pliego, tendrán el carácter de sustancial, y por tanto no se podrán llevar a cabo, cuando el valor de la modificación supere la cuantía del 15% del contrato de obra, cuando la modificación introduzca condiciones que hubiesen permitido la selección de otro candidato, y cuando la modificación amplíe de forma esencial el ámbito del contrato.

2º) En el presente caso, la modificación inicial del proyecto, elaborada por el proyectista encargado por el Ayuntamiento de Soto del Real, fijaba un incremento de un 13,94%, cifra que ha resultado ser, según las evaluaciones emitidas por la propia Comunidad de Madrid, del todo insuficiente, para llevar a cabo la obra con las condiciones mínimas exigidas. En este sentido, se redactó un nuevo proyecto modificado, con los requerimientos técnicos contenidos en el Informe, que daba como resultado un incremento sobre el proyecto adjudicado de un 27,22%, dando un importe de 1.030.627,17 euros I.V.A. incluido, lo que

excede notablemente de los requisitos exigidos en el precitado artículo, que limita la variación en modificaciones no sustanciales en un 15% sobre el precio del contrato.

3º) Esto debe suponer una modificación sustancial del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 204.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º) El artículo 211.1 g) de la Ley de Contratos del Sector Público establece, entre las causas de resolución de los contratos: "La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido"

5º) Por lo manifestado resulta sobradamente acreditada la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, esto es, aplicando el proyecto inicial, por cuanto resulta del todo insuficiente para que el resultado de la obra fuese positivo y conforme a las necesidades del órgano contratante y del interés público. La normativa vigente impide la aprobación del último modificado propuesto por cuanto el incremento excede de un 15% que permite la Ley en lo recogido en el artículo 205.2 c). Esto es debido a la existencia de unas carencias técnicas del proyecto ajenas al contratista.

6º) Cuando la resolución del contrato se acuerde por las causas recogidos en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesto por la Administración al amparo del artículo 205. En este caso la interrupción en la ejecución del contrato no resulta en ningún caso imputable al contratista.

contratos que si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la de hecho en la ejecución de aquel.

8º) Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rijo el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.9 a 4.9 se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuvieron concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente debo quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de lo ejecución del contrato suspendido.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritos por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en

contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

9º) El procedimiento regulado en el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula el procedimiento para la resolución de los contratos, señalando que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, b) audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía, c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley y d) dictamen del Consejo de Estado u

formule oposición por parte del contratista.

En virtud se eleva para su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: incoar expediente de resolución del contrato suscrito con AUDECA SLU para la ejecución de obras de adecuación de la Avd. de Chozas (M-608) de este término municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 211.1.g) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados y no ser posible modificar el contrato.

SEGUNDO: otorgar al interesado el oportuno trámite de audiencia para que en el plazo de diez días desde la recepción la presente proceda a formular las alegaciones que a su derecho convinieren, al amparo de lo señalado en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO: Señalar al interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213.4 y 246.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.

CUARTO: notificar la presente resolución a los interesados.

Continúa manifestando que se trata de un error en las unidades del proyecto. El proyecto modificado lo aprobó el ayuntamiento, la Comunidad de Madrid hizo observaciones ya que el tanto por ciento superaba el quince que como máximo marca la ley de contratos.

La Sra. Gallego Núñez del PP pone de manifiesto que éste es el segundo contrato que se resuelve del Plan de Inversión Regional: ETAP y Avenida de Chozas. Habría que explicarle a los vecinos que se va a pagar el 3% del importe de la obra a una empresa por no haber realizado la misma. Trae a colación asimismo que en del PIR 1.800.000 € se fue a gastos corrientes. También trae a colación otras obras del PIR como son las viviendas para jóvenes y el Cementerio.

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

El error lo ha cometido el ayuntamiento.

Recuerda que en un pleno ya se acordó que el nuevo PIR lo gestionase directamente la Comunidad de Madrid.

El Sr. López Mingorance de Ciudadanos manifiesta que los errores se pagan, en este caso los vecinos.

Anuncia su abstención.

Pide que se avance lo que se pueda en la ejecución de esta obra ya que los vecinos pierden tiempo en su estado actual.

Nuevamente la Sra. Alcaldesa manifiesta que estos proyectos no están perdidos.

Alguno de ellos se dieron de baja del PIR y se han hecho por el ayuntamiento como es el caso del Cementerio.

Respecto de las viviendas para jóvenes la Comunidad de Madrid lo convertía en un centro de acogida.

Insiste en que no se pierden las inversiones.

La propia Comunidad de Madrid va a permitir a los municipios que incorporen estas inversiones del PIR 2018-2023 al nuevo PIR.

Hay que contar las cosas como son.

En réplica la Sra. Gallego Núñez insiste en que se cogieron 1.800.000 € del plan para pagar nóminas.

Finalmente la Alcaldesa afirma que lo que interesa es coger los fondos que corresponden al ayuntamiento con independencia de la finalidad concreta a la que se destinen.

Las inversiones se traen a pleno.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE y 5 abstenciones del PP, VOX y C's

10º CORRECCIÓN DE ERROR SUPERFICIE DE CESIÓN DE USO PARCELA 87 DEL POLÍGONO 3 (C. BICI) DE CAMINO DEL VALLE

Por la Sra. Alcaldesa del PSOE se propone a la Corporación aprobar la siguiente corrección de errores del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el pasado 21 de julio del 2022 del siguiente tenor literal

Por el Sr Benayas del Álamo del PSOE se propone al Pleno aprobar la siguiente cesión de uso de las parcela 22 del polígono 5 y 87 del polígono 3 del Camino del Valle. Esta concejalía, a la vista de los informes efectuados por el director de obra en el que se detallan los metros ocupados en exceso sobre el acuerdo firmado en 2020 propone:

- Abonar a los propietarios de las fincas los metros reales ocupados que son:

Parcela 28144A00500022: 339m 2 x 13€/m 2 = 4.407€

Parcela 28144A00300087: 696 545m 2 x 13€/m 2 = 9.048 7.085€

Por su parte el Sr. Osma Rodríguez del PP anuncia que no va a votar en contra de la propuesta.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

La obra del camino del Valle es un camino tortuoso y las obras también lo han sido. No están en contra de los vecinos, pero tampoco están de acuerdo como está el camino actualmente.

El Sr. López Mingorance de Ciudadanos manifiesta que cuando no tenemos un patinazo tenemos otro.

Ahora tenemos que indemnizar a un particular por un error.

Acto seguido la Sra. Jurado Macho de Vox pregunta si no se hizo una medición previa antes de llegar a un acuerdo con los propietarios.

Respondiendo la Sra. Alcaldesa que se realizaron unas mediciones que una vez ejecutada la obra se ha visto que no eran correctas.

Las obras siempre son molestas.

El cambio producido en el camino del Valle como consecuencia de las obras ha sido muy positivo. Se ha ensanchado y es más seguro.

Los vecinos así lo reconocen, está mucho mejor de lo que estaba.

En réplica el Sr. Osma Rodríguez manifiesta que no se está criticando la obra en sí, sino el estado actual del camino, el procedimiento, la forma.

El asfaltado en una zonas está bien y en otras mal.

No es seguro ni para coches ni para peatones.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE señala que las obras del camino del Valle se han hecho sin expropiaciones, ya que las mismas nos hubieran llevado años. Nos ha obligado a hacer convenios de cesión de uso a 40 años con los propietarios.

La obra mejora notablemente lo que había.

Más que de un error se trata de una cuestión de interpretación.

“Donde acaba el camino”.

Es una cantidad insignificante 150 m².

Afirmar que es más segura la circunvalación es opinable, subjetivo.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 9 votos a favor del PSOE y C's y 4 abstenciones del PP y VOX.

11º LICENCIA OBRA PLAN Sanea URBANIZACIÓN LA ERMITA ACT 8

Por la Sra. Alcaldesa del PSOE, visto el informe técnico del siguiente tenor literal:

Asunto: OBRAS PLAN Sanea -RENOVACION RED DE SANEAMIENTO URB. LA ERMITA (SOLO 3 ACTUACIONES DE 8) A CARGO DE CUOTA SUPLEMENTARIA.

ACT. 1 EN ROTONDA PLAZA DE CHOZAS Y AVD. DE APÓSTOLES

ACT. 2 AVENIDA DE APÓSTOLES, TRAMO DE ACT. 1 HASTA C-SAN MATEO Y ACT. 8 CAMINO DE NAVALMORAL Y CONEXIÓN A CALLE DUERO

Se ha aprobado en el Pleno de 27 de Septiembre de 2019 un Convenio entre el Ayuntamiento y el Canal, denominado Plan Sanea, para hacer obras de renovación de saneamiento a cargo de la cuota suplementaria de alcantarillado.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Este Convenio, denominado DE EJECUCION DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO A CARGO DE UNA CUOTA SUPLEMENTARIA, se recibe en el Ayuntamiento firmado por las tres partes Canal, Canal Gestión y el Ayuntamiento, el 25 de noviembre de 2019, y nº de registro municipal; 10.441/19.

Con fecha 30 de septiembre de 2022 se registran las tres solicitudes de licencia, las cuales:
-son presentada por el jefe de Área de Conservación Sistema Santillana, David Hervás Jorge.

-La empresa Contratista ejecutora de las obras será UTE Conservación y Sistemas Tratamiento Industrial de Aguas.

Se aporta en una tabla, con recopilación de los datos del Canal sobre:

- nº de registro entrada al Ayto, fecha de presentación y expediente municipal del Gestdoc
- ubicación de la obras y descripción general de las obras (metros lineales de colector general)
- presupuestos, con los importes de ejecución material de los trabajos de construcción.
- presupuesto licitación incluyendo los gastos generales y beneficio industrial (19%) y después de la baja (44,42%). Lo que se debería abonar por cuota suplementaria.

Registro, fecha Expediente Gestdoc	Situación	Descripción General	Presupuesto ejecución material (PEM)	Presupuesto ejecución de contrata con baja (LICITAC SIN IVA)
Nº11.769/22 Exp GD: 4847	Rotonda Chozas y Avd. Apóstoles Actuación 1	COLECTOR (ml y diám): 179 ML y diám: 400 mm Desde PN1 hasta PN8	149.150,52€	98.648,45 € incluye +1.19% GGy BI -1.4442% baja
Nº11.768/22 Exp GD: 4801	Avd. Apóstoles (tramo Act. 1 hasta San Pablo) Actuación 2	COLECTOR (ml y diám): 193 ML y diám: 400 mm Desde PN8 hasta PN13BIS	134.509,97€	88.965,17 € incluye +1.19% GGy BI -1.4442% baja
Nº11.786/22 Exp GD: 1032	Camino Navalmoral y calle Duero (Sotoverde) Actuación 8	COLECTOR (ml y diám): 210 ML y diám: 400 mm	109.604,64€	72.492,73 € incluye +1.19% GGy BI -1.4442% baja
			393.265,13 €	260.106,35€

Se expone el siguiente informe en conocimiento del Pleno, para su consiguiente aprobación:

La justificación técnica de la obra en éste caso está contemplada como actuaciones ALC_SDR_P1B_12 de prioridad 1B (urgentes 1 en conducciones secundarias B) tal y como define el Plan Director de Saneamiento, entregado al Ayuntamiento el 12 de enero de 2015.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
 8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
 Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
 Alcaldesa
 SECRETARIO

NOMBRE:
 BARRADO OLIVARES, NOELIA
 PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Documento firmado digitalmente

Se propone la obra ya que las inspecciones efectuadas se ha podido constatar que la red de alcantarillado se encuentra en mal estado, con elementos deteriorados, cambios de materiales, raíces, conexiones ocultas, así como gran cantidad de sedimentos.

Además en las zonas donde el alcantarillado discorra por zonas privadas se ejecutará nueva red por viales que permitan su conservación.

En el anexo económico del Convenio Ejecución de Infraestructuras de Alcantarillado (Convenio Sanea) se incluye la urbanización la Ermita.

Los planos:

Los de planta general en cada actuación, con el colector a instalar, así como pozos nuevos

La planificación temporal de las obras, da los plazos siguientes:

Aunque debido a la existencia de redes generales por el interior, (mancomunadas) y desconocimiento de cuando se podrá acceder a las parcelas afectadas, al no estar en vías públicas y depender de las autorizaciones que el Ayuntamiento le facilita y la disponibilidad de los vecinos estos plazos probablemente sufrirán alteraciones.

Rotonda Chozas y Avd. Apóstoles Actuación 1	72 días
Avd. Apóstoles (tramo Act. 1 hasta San Pablo) Actuación 2	60 días
Camino Navalmoral y calle Duero (Sotoverde) Actuación 8	40 días

Los presupuestos:

Se aporta un presupuesto y mediciones: por partidas detallando unidades cantidades y precios de cada actuación.

En el convenio, en el anexo, página 12, asignan un 100% de los 902.580,32 € de PEM para toda la urbanización La Ermita, que luego se quedará con el beneficio industrial y la baja, en lo que corresponda.

Pero las tres actuaciones en la Ermita presentadas, suman de PEM 393.265,13 €, quedando con la baja en 260.106,35€. El total en ml de las tres actuaciones son 582 metros, de 1938m del total de la Ermita, lo que supone un 30%. Además en el Plan Director, el diagnóstico inicial de la red, no tiene en cuenta redes mancomunadas en los fondos de saco de la Avd. de la Ermita, por lo que probablemente para renovar toda la urbanización aumente el presupuesto dado de 902.580,32 €.

Solo nos han planteado tres actuaciones (las nº1,2 y 8) en la Ermita, debido a que según el documento económico presentado por David Hervás Jorge en una reunión celebrada en el Ayuntamiento en octubre de 2022 y anexo a este informe;

La relación de obras que se han ejecutado (al incluir las actuaciones 1 y 2 del emisario a la Ebar desde Camino del Valle y también las realizadas en el propio Camino del Valle, ascienden a 462.842,27 €) por lo que ya han agotado las partidas destinadas en este convenio Plan Sanea.

Quedando una disponibilidad de 133.979,39 €.

Además Canal estima conveniente, incrementar el 10%, (378.028,13 €) del presupuesto destinado en el Convenio (Anexo) por un total de 3.780.281,32 €, por lo que quedaría actualmente un importe de 512.007,52 € más 902.580,32 €, total de 1.414.587,80 € para la realización de las obras de renovación de Saneamiento de la Ermita.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Al igual que en las anteriores actuaciones en zonas y urbanizaciones de Soto del Real, los costes de comprobación y vigilancia de la obra, de la Seguridad y salud y todo lo necesario para el desarrollo de la obra, están incluidos en este presupuesto presentado.

(Se adjunta el mail del jefe del área, del 26 de mayo de 2021).

Y en las soluciones propuestas en las tres actuaciones del asunto contemplan eliminar todas las acometidas mancomunadas a excepción de la acometida de la vivienda ubicada en la C/ San Pablo nº3 que actualmente cruza la vivienda del nº4. Esta acometida se estudiará cuando se renueve la calle San Pablo. Como esta calle está incluida en los nuevos proyectos que tenemos que realizar para la nueva fase de renovación de esta urbanización entendemos que puedes continuar con la tramitación de la licencia de estas 3 actuaciones tal y como se os han presentado.

(Se adjunta el mail del Responsable de Red Área Conservación Sistema Santillana, Roberto González Melián del 14 de diciembre de 2022).

Por todo ello, revisada la documentación y teniendo en cuenta todo lo anterior, la técnico que redacta el informe lo considera FAVORABLE y se ajusta a lo requerido según la Estipulación 2ª-2 y 3 del Protocolo de Actuaciones para la Gestión Compartida del Agua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II por el que se desarrollan el “Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real y el Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Soto del Real entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real.

Así también acorde al Convenio de Convenio Ejecución de Infraestructuras de Alcantarillado (Convenio Sanea) entregado en el Ayuntamiento con número de registro 10.441/19 el 25 de noviembre de 2019.

Ana Belén González Criado Arquitecta Técnica Municipal

Por todo lo cual propone a la Corporación aprobar la concesión de la licencia solicitada.

La Sra Robles Montero del PP afirma que no ha podido abrir toda la documentación.

El Sr. López Mingorance de **Ciudadanos** anuncia que votará a favor, ya que supone mejorar la red actual.

En el mismo sentido se expresa la Sra Jurado Macho Vox.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 10 votos a favor del PSOE, VOX y C's y 3 abstenciones del PP.

12º LICENCIA OBRA AVDA. DE SOTO Y OTRAS

Por la Sra. Alcaldesa gente del PSOE, visto el informe técnico del siguiente tenor literal:

Destinatario: Pleno Municipal

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Asunto: **OP-17-22 (ANTES OPI*ILO-PR/3/18) INFORME TECNICO DE OBRA DE PROYECTO, EN AVD. DE SOTO Y OTRAS, RENOVACION DE RED AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LAS URBANIZACIONES SOTOSIERRA Y MONTEREAL. RENOVACION DE RED y ACOMETIDAS**

Con fecha 28 de octubre del 2022 se presenta en el Ayuntamiento con nº de registro: 13097/2022, la **actualización Licencia de obra**, para ello aportan un Documento de Seguimiento de Obra (a partir de ahora DSO) 22ACCR.10218LT06.085 en Avd. De Soto y Otras.

Tras comparar la técnica que suscribe este informe, dicho DSO y el proyecto que en su día presentaron para dar la licencia;

-En los planos, hay diferencias en las calles a renovar, pues desde que se concedió la licencia de este proyecto para realizar la obra, han pasado 4 años, y ya se han renovado calles por urgencia (OU-42-21 en Avd. de Madrid OU-30-19 calle Bilbao I fase y OU-32-20 calle Bilbao II fase) y por otro proyecto. (OP-13-22) En calles de Sotosierra y la colonia de la Agustina.

-En la parte de presupuesto, hay una diferencia importante en las partidas (presupuesto a cargo de la cuota suplementaria de la licencia concedida de 447.734,00 € a la actual **721.473,05 € = 273.739,05 €**) y en las bajas de adjudicación (De la concedida del 56,12% a la actual del **34,03%= 19.09%**).

Por ello solicita al Área de Construcción de Redes de Abastecimiento;

-justificación aumento de presupuesto, que presentan por registro nº15.378/2022 de fecha 12/12/2022.

-denominación adecuada, OPI*ILO-PR/3/18, en vez de la utilizada OPI*ILO-PR/1/18, que se realizó en la Solana.

-incremento de asfaltado en Avd. De Soto de pasar de un ancho de 2 metros a 7 metros, desde la Avenida de Asturias hasta la Avd. De Madrid. (Compromiso Ayuntamiento)

La cual presenta en el Ayuntamiento con nº de registro: 15.378/2022 y fecha de octubre del 2022.

Estas obras están englobadas en un contrato que tiene Canal de Isabel II con Ferrovial, en este caso por un periodo de 4 años (2021-2025) cuyo objetivo es eliminar las tuberías de fibrocemento. Toda la documentación, JUSTIFICACIÓN, PLANOS, PLAZOS Y PRESUPUESTO, la presentan en el DSO.

Por lo que según el protocolo,

- la justificación técnica de la obra (Página 7 del DSO)

- Los planos:

Existe un **plano guía**, donde se ven las actuaciones. (Página 304 del DSO)

Los **planos de red, a suprimir** (página 305 al 310 del DSO), y de la **red a instalar**. (Página 311 a 381 del DSO)

-La planificación temporal de las obras, se ha dado un tiempo de **219 días** (en la página 10 del DSO).

Los presupuestos (Tanto General como Resumen de Presupuesto en las páginas 357 a 381 del DSO):

El presupuesto de la obra de renovación de red, PEM es de **894.544,67 € + iva**, descontando la renovación de acometidas, (de **195.355,70 €**) así como la parte proporcional de acometidas, de gestión de residuos (cap. 8 de **16.824,43 €**) y seguridad y salud (cap. 7 de **7.793,87 €**) y con el incremento de gastos generales y beneficio industrial, (19%) y la baja a descontar, del **34,03%**, quedando en **702.149,58 € + iva**.

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Este importe se abonará por los vecinos con contrato de agua por cuota suplementaria.

-El presupuesto de la obra de renovación de acometidas, de **195.380,32€** (195.355,70+24.618,3) **+iva**. Este importe lo abona el Canal de Isabel II Gestión.

Por todo ello, revisada la documentación, **la técnico que redacta el informe lo considera que se ajusta a lo requerido según la Estipulación 2ª-1 y 3 del Protocolo de Actuaciones para la Gestión Compartida del Agua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II por el que se desarrollan el “Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real y el Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Soto del Real entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real.**

Ana Belén González Criado Arquitecta Técnica Municipal

Por todo lo cual propone a la Corporación aprobar la concesión de la licencia solicitada.

La Sra Robles Montero del PP afirma que no ha podido abrir toda la documentación

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

13º LICENCIA PARA SECTORIZAR ZONA GRUPO DE PRESIÓN SOTOSIERRA

Por la Sra. Alcaldesa del PSOE, visto el informe técnico del siguiente tenor literal:

Destinatario: Pleno Municipal

Exp. GD: 5715-22

Asunto: **OU-52-22 OBRA DE URGENCIA SECTORIZACIÓN EN SOTOSIERRA DESDOBLAMIENTO RED PARA DAR PRESION CON EL GRUPO (OU-51-22)**

Con fecha 2 de noviembre de 2022, y número de registro 13.213-22 se presenta la solicitud de licencia, en la que incluye la justificación de la obra motivada

- la justificación técnica de la obra de **Urgencia**, es para eliminar la aducción directa que se estaba dando a algunas urbanizaciones, como Rebollar, o en zonas de Sotosierra y Solana.

- Los planos:

de los tramos definidos en **tres zonas, donde se va a desdoblar la tubería.**

Y son Calle Lérida, calle Lugo hasta el depósito de la Solana, Calles Barco de Ávila y Carrera).

-La planificación temporal de las obras, en el que estiman **en 120 días**, (4 meses) tras la recepción de la licencia.

El presupuesto

El presupuesto de ejecución por contrata de ésta obra es de, **130.510,49 € + iva, con la baja del 45 % ya incluida.**

Este importe lo abona el **municipio de Soto del Real**, mediante los contratos de agua los vecinos, **por cuota suplementaria.**

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

El presupuesto de ejecución por contrata de ésta obra de **renovación de acometidas** es de, **21.147,69 € + iva**, con la baja del 45% ya incluida. Este importe lo abona el Canal de Isabel II.

Por todo ello, revisada la documentación, la técnico que redacta el informe lo considera que se ajusta a lo requerido según la Estipulación 2ª-2 y 3 del Protocolo de Actuaciones para la Gestión Compartida del Agua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II por el que se desarrollan el “Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real y el Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Soto del Real entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real.

Por todo lo cual propone a la Corporación aprobar la concesión de la licencia solicitada.

Con la ejecución de estas obras llegamos a la ejecución del 80 % del Plan Director por lo que el Ayuntamiento ya no pagaría nada de las nuevas licencias y sería todo por cuenta del Canal.

La Sra Robles Montero del PP afirma que no ha podido abrir toda la documentación.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 10 votos a favor del PSOE, VOX y C’s y 3 abstenciones del PP.

14ª MOCIÓN PP DEL VOTO PARA CIUDADANOS COMUNITARIOS Y EXTRACOMUNITARIOS.

Por la Sra. Gallego Núñez del PP anuncia la retirada de su moción por carecer de sentido a día de hoy.

15º MOCIÓN PP RELATIVA A SOLICITAR LA DISCULPA, RECTIFICACIÓN Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y SECRETARIO DE ESTADO DE IGUALDAD.

Por la Sra. Gallego Núñez del PP presenta la siguiente moción:

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

El Grupo Popular del Ayuntamiento de Soto del Real, presenta la siguiente MOCIÓN EN PLENO RELATIVA A SOLICITAR LA DISCULPA, RECTIFICACIÓN Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD, para su debate ante el Pleno del Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Derecho es uno de los pilares de la democracia española, clave de bóveda de cualesquiera actuaciones públicas y garantía de la convivencia ciudadana. Para consolidar ese marco de protección, nuestro país debe no solo desincentivar conductas consideradas reprochables, sino asegurar un tratamiento civil o penal que castigue los ilícitos cometidos.

Estos objetivos son más importantes si cabe en el ámbito de la violencia de género, que implica los derechos libertad e indemnidad sexuales. La violencia de género es una de las manifestaciones más crueles e inhumanas del fracaso en la convivencia entre.

España ha sido un país pionero en la lucha contra la violencia de género, desplegando una adecuada protección en materia de violencia de género desde la normativa nacional e internacional, destacando aquí el Convenio de Estambul o el Convenio de Varsovia. A nivel nacional, nuestro país cuenta con la Ley de asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual¹, y la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género², una norma referente en la protección de las víctimas de violencia de género. Estas leyes complementan la tipificación penal propia de los distintos delitos que afectan a la libertad e indemnidad sexual.

Además, muestra del espíritu de consenso político que debe dominar estas políticas, en diciembre de 2017 se aprobó el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que impulsó el Partido Popular y dotó económicamente el Gobierno de Mariano Rajoy con 1000 millones de euros. El Pacto fue ratificado por los Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y destinó, entre 2018 y 2022, un total de 100 millones de euros entre Entidades Locales, 500 millones entre Comunidades Autónomas y 400 millones entre los organismos competentes de la Administración General del Estado. Todo ello para luchar contra la violencia de género en áreas como sensibilización y prevención; respuesta institucional; ayuda y protección a las víctimas; o asistencia y protección de los menores.

Sin embargo, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del “solo sí es sí”, ha modificado el Título VIII del Código Penal en lo relativo a los delitos denominados actualmente de libertad sexual. Ahora todos estos delitos son considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían en abusos o agresiones sexuales, según su gravedad. Aún más grave, las penas de estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por estos hechos podrán acogerse a una reducción de sus penas, por la aplicación obligatoria del principio de norma más favorable para el reo, en base al artículo 2 del Código Penal. Una circunstancia de la que el Grupo Parlamentario Popular avisó durante la tramitación de la Ley, siendo entonces acusados sus diputados de difundir bulos, por parte de la colación de Gobierno.

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023

Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Esos bulos resultaron ser verdades. Las consecuencias de la inacción gubernamental se observan hoy. Pocos meses después de la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” por parte del Gobierno y a instancias del Ministerio de Igualdad que dirige más de 160 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Esta situación es inaceptable. La Ley del “solo sí es sí” se ha demostrado claramente ineficaz en lograr sus objetivos de protección de las mujeres. No protege a las mujeres de hoy ni a las víctimas de ayer y solo favorece la revictimización. Por si no fuera suficientemente grave la situación, ante las críticas de la judicatura y de la opinión pública al Ministerio de Igualdad, primero la Ministra Irene Montero acusó a los jueces de “machistas” que aplican defectuosamente la Ley, con alguno de sus diputados considerándolos incluso “fachas con toga”.

Recientemente, la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, restó relevancia a las excarcelaciones de agresores sexuales, aduciendo que “a lo mejor [el agresor] va a la cárcel después de haber asesinado ya”. Poner en duda la necesidad de la aplicación del Código Penal es burlarse de las víctimas. Ángela Rodríguez además relativizó sobre las “oleadas” de condenados por delitos sexuales ahora en libertad, argumentando que las críticas a la Ley eran “bulos, noticias falsas y manipulaciones”.

Esos bulos resultaron de nuevo ser verdades, como las cifras de excarcelados tras la entrada en vigor de la Ley del “solo sí es sí” atestiguan. De nuevo, más de 160 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Por la dignidad y derechos de las víctimas, el Partido Popular considera que la gravedad de los hechos y la alarma social generada por la irresponsabilidad e inacción del Ministerio merecen una respuesta clara y urgente. Es palmario el nulo rigor del Ministerio de Igualdad de Irene Montero durante estos años de Gobierno de Pedro Sánchez. En ese sentido, la responsabilidad no es solo de las responsables del Ministerio, sino del Gobierno del que depende y su Presidente, Pedro Sánchez, que respaldó la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” y nombró a Irene Montero Ministra.

Por tanto, en vista de las declaraciones políticas, así como de continuas excarcelaciones de agresores sexuales producidas por la inacción del Gobierno y Ministerio de Igualdad, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Soto del Real, insta al Gobierno a destituir a la Ministra de Igualdad, Irene Montero, y a la Secretaria de Estado del ramo, Ángela Rodríguez, por las irresponsables e indignas declaraciones efectuadas y por la inacción legislativa para proteger a las mujeres. Para ello, propone al Gobierno:

- *Que pidan disculpas, rectifiquen y sean cesadas inmediatamente tanto la Ministra, Irene Montero, como la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela*

Rodríguez, respecto a sus declaraciones a jueces y partidos aplicación de la políticos en la Ley del “solo sí es sí”;

FECHA DE FIRMA: 24/03/2023
24/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADÓ OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

- Que se retomen los trabajos para la continuidad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dotándolo de fondos para su aplicación plurianual, en coordinación con los Partidos Políticos, Comunidades Autónomas y Entidades Locales;
- Que se colabore con todas la Comunidades Autónomas en la discusión, elaboración e implantación de medidas sobre violencia de género, desde el marco de consenso que ofrece la Conferencia Sectorial de Igualdad;
- Que la Comunidad autónoma / el Ayuntamiento no participe en ningún acto institucional o protocolario con presencia de altos cargos del Ministerio, en señal de solidaridad con todas las víctimas, hasta que no se cumplan las exigencias de rectificación y cese aquí planteadas. El Partido Popular no participará en ningún acto de este tipo en el que el Ministerio tome parte.”

El Sr. López Mingorance de Ciudadanos pide disculpas porque su compañero Edmundo Val apoyase esta ley.

Se pregunta qué ocurre si la pareja es el marido y es a él a quien le pegan, qué género es.

Por su parte la Sra. Jurado Macho de Vox afirma que la ley del *si sólo si* es una chapuza.

Ella es madre y tiene un hijo y también le perjudica.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que su grupo mantiene una posición ya anunciada que es que en el Pleno se traten materias de su competencia y dejar a otras administraciones el ejercicio de las propias, por lo que anuncia su abstención.

Propuesta que es aprobada por 4 votos a favor del PP y C’s y 9 abstenciones del PSOE y VOX.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de la Sra. Robles Montero del PP pregunta cuándo se dejará de pagar la cuota al Canal por haber llegado a la ejecución del 80 por ciento de las obras.

En qué estado se encuentran los coches de la policía local.

Si se cubren o no todos los turnos de la policía local.

Planes para implantar otra unidad operativa.

HASH DEL CERTIFICADO:
 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
 8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
 FECHA DE FIRMA:
 24/03/2023
 24/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
 Alcaldesa
 SECRETARIO

NOMBRE:
 BARRADO OLIVARES, NOELIA
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2214A0F6DE2039B47A9

Medidas a adoptar por el desgraciado accidente del martes en la salida hacia Manzanares.

Que en las comisiones informativas se dé una explicación más detallada de los asuntos que irán a pleno.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP formula los siguientes:

Un vecino de 87 años de la urbanización de Los Herrenes le trasladó la queja porque se han pintado algunos datos de la calzada y en el caso concreto suyo no le permite salir del garaje.

Respecto de los cargadores eléctricos de los vehículos, han sufrido daños en sus propios cableados.

Estado de los tejados en los colegios públicos.

Los teléfonos móviles del equipo de gobierno si se pagan por parte del ayuntamiento.

En turno del Sr. López Mingorance de Ciudadanos formula los siguientes:

Poner los medios necesarios para evitar que accidentes como el del pasado martes puedan volver a producirse.

Que se dote de alumbrado al Cementerio.

Que se ejecuten las obras pendientes.

Por su parte la Sra. Jurado Macho de VOX manifiesta:

Hay vecinos residentes cerca de la guardería donde se han cambiado la ubicación de los cubos de basura pegados a la valla y no pueden pasar.

En turno de respuestas el Sr. Leonardo Sánchez del PSOE manifiesta: por lo que a los cargadores eléctricos se refiere han tenido dos reclamaciones y hemos pedido a la empresa suministradora una valoración.

De los móviles, las tarifas las paga el ayuntamiento en algunos casos.

El Sr. Izquierdo López del PSOE señala que el accidente producido a la salida de Manzanares es una acera?? y la reparación corresponde a la Confederación Hidrográfica. Tiene una valla protectora.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE contesta las siguientes:

Por lo que respecta a la cuota suplementaria a abonar al Canal hasta no tener el 80% de la obra del Plan Director ejecutada, con la que se realizará



próximamente en la avenida de Soto llegamos a ese 80 %, por lo que dejaríamos de pagar ya al Canal.

La obra de Villatoro espera que se haga en febrero.

De la ubicación de los cubos de basura en la avenida de España, siempre son problemáticos, lo revisarán y asfaltarán la zona.

La Sra. Alcaldesa por su parte contesta las siguientes:

Por lo que a la luz del cementerio se refiere, el compañero Gonzalo Leonardo tiene el presupuesto de la empresa a falta de informe de Intervención.

La denuncia del vecino de los Herrenes la tienen los técnicos y se contestará.

Por lo que a las comisiones informativas se refiere pueden hablar más de los puntos, pero insiste en que en la convocatoria se envía los miércoles anteriores a la celebración de la comisión por lo que deben de revisarse y estudiarse desde esa fecha.

De los vehículos de la policía local: mañana se entrega un nuevo vehículo en renting.

Hay otro vehículo que no arranca y se dará de baja.

Otro está en el taller, pendiente de reparación.

La creación de una nueva unidad de la policía local se puede plantear.

Por lo que se refiere a la cobertura de los turnos no se puede garantizar la prestación de turnos de 24 horas los 365 días del año.

No hay nadie más interesados que ellos en la mejor prestación del servicio.

Hay que priorizar los servicios.

De los móviles de los concejales, tienen acceso a todos los registros del ayuntamiento.

Les insta a que lo revise.

En réplica la Sra. Gallego Núñez manifiesta que no pueden ver las facturas.

Respondiendo la Sra. Alcaldesa que si lo que quiere saber es quien paga el teléfono suyo, les contesta que lo paga el ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintiuna hora y veintiséis minutos doy fe, doy fe.